

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 028-2025-OCI/0344-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA**

CHIMBOTE - SANTA - ÁNCASH

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO
MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE,
PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH –
II ETAPA”**

**HITO DE CONTROL N° 6 – RECEPCIÓN DE OBRA – PLIEGO
DE OBSERVACIONES**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 15 AL 21 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 3 DE JUNIO DE 2025

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 028-2025-OCI/0344-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH – II ETAPA”

HITO DE CONTROL N° 6 – RECEPCIÓN DE OBRA – PLIEGO DE OBSERVACIONES

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	4
II. OBJETIVOS	4
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	5
V. SITUACIONES ADVERSAS	10
1 Servidores de la Entidad, en calidad de miembros del comité de recepción, realizaron el procedimiento de recepción de obra, incumpliendo los plazos establecidos en la normativa vigente; situación que posterga la puesta en funcionamiento de la infraestructura deportiva en perjuicio de los usuarios beneficiarios.	10
2 Servidores de la Entidad, en calidad de miembros del comité de recepción, incumple en acreditar la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, situación que impide garantizar la vida útil de las partidas ejecutadas del expediente técnico, en perjuicio de los beneficiarios.	17
3 Servidores de la Entidad, incumplieron en cautelar que el contratista realice las instalaciones eléctricas en las canalizaciones y puntos de iluminación existentes en los ambientes inferiores a las tribunas de la infraestructura deportiva, situación que posibilita que las mencionadas instalaciones permanezcan en desuso, generando un sobrecosto debido a la ejecución de nuevas instalaciones eléctricas por S/220 121,42.	26
4 Servidores de la Entidad inaplicaron penalidades al contratista y supervisión, debido a retrasos injustificados en la ejecución y dar conformidad a la culminación de obra, a pesar de verificar que incumplieron en realizar la ejecución total de las partidas, dentro de plazo contractual y conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, situación que posibilita la afectación al contrato, la entrega oportuna de la obra, y potencial perjuicio económico para la entidad.	29
5 Servidores de la Entidad, incumplen en cautelar que las partidas correspondientes a las instalaciones eléctricas, se ejecuten conforme al expediente técnico y expediente de prestación adicional n° 2, situación que afectaría su funcionabilidad, fallas en el sistema eléctrico y pagos por partidas parcialmente ejecutadas.	36
6 Servidores de la Entidad, incumplen en cautelar que se ejecuten partidas correspondientes a las instalaciones eléctricas, de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica vigente y aplicable, situación que afectaría la vida útil de los equipos y la seguridad operativa.	51

VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	59
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	59
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	59
IX.	CONCLUSIÓN	59
X.	RECOMENDACIONES	59
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 028-2025-OCI/0344-SCC**

EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH – II ETAPA”

HITO DE CONTROL N° 6 – RECEPCIÓN DE OBRA – PLIEGO DE OBSERVACIONES

I. ORIGEN

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial del Santa, acreditado mediante el Oficio n.° 000676-2025-CG/OC0344 de 29 de abril de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 0344-2025-023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer si la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.° 2469846, se viene ejecutando conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales u otras análogas que sean aplicables.

2.2 Objetivo Específico

- Determinar si el procedimiento para la recepción de obra, se efectúa de acuerdo al plazo establecido en la normativa vigente, así como la aplicación de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Determinar si el comité de recepción cumple con acreditar la verificación del funcionamiento de todos los componentes del contrato de obra, cumplen con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico del proyecto, en el marco del plazo y procedimiento establecido en la normativa aplicable.
- Verificar si la ejecución de la infraestructura deportiva, se efectúa cautelando la optimización de los recursos de la Entidad y de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado, así como también de acuerdo a la normatividad vigente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente, se desarrolló al Hito de Control n.° 6 – Recepción de Obra – Pliego de observaciones, durante el periodo del 15 al 21 de mayo de 2025, a la obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.° 2469846, ubicado en la Av. Meiggs, altura del km. 428, distrito de Chimbote, a cargo de la Municipalidad Provincial del Santa (en adelante “Entidad”), con dirección Jr. Enrique Palacios n.° 341-343, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Del expediente técnico

De acuerdo, a la Resolución Gerencial n.° 019-2022-GI-MPS de 4 de febrero de 2022, se aprobó inicialmente el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.° 2469846; con el presupuesto de S/345 869,45 y plazo de ejecución de 60 días calendario.

**CUADRO N° 1
PRESUPUESTO INICIAL DE OBRA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01	ARQUITECTURA	175 638,02
02	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	24 739,46
03	IMPLEMENTACIÓN CABLEADO - DATOS	34 340,37
04	PLAN COVID	20 160,15
	TOTAL DE COSTO DIRECTO	254 878,00
	GASTOS GENERALES (8%)	20 390,24
	UTILIDADES (7%)	17 841,46
	SUBTOTAL	239 109,70
	IGV (18%)	52 759,75
	PRESUPUESTO TOTAL	345 869,46

Fuente: Expediente Técnico de obra, aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 019-2022-GI-MPS de 4 de febrero de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

De la reformulación del Expediente Técnico:

Mediante, informe n.° 1188-AHDG-2023-SGPYET-GI-MPS, memorando n.° 3842-2023-GI-MPS y la carta n.° 016-2023OEBC; se evalúan y subsanan las observaciones realizadas al expediente técnico aprobado. Asimismo, con Informe n.° 1280-AHDG-2023-SGPYET-GI-MPS de 3 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos de la Entidad, comunica la aprobación a la reformulación del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.° 2469846. Consecuentemente, con Resolución Gerencial n.° 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023, se aprobó el expediente técnico, con el presupuesto total de inversión ascendente a S/11 037 194,51, con sistema de contratación a suma alzada, y con plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

Al respecto, el expediente técnico comprende las metas físicas siguientes:

OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES

- ✓ Obras provisionales.
- ✓ Seguridad y salud en el trabajo / mitigación ambiental.
- ✓ Trabajos preliminares.
- ✓ Demoliciones y desmontajes.
- ✓ Limpieza de obra.

ESTRUCTURAS

- ✓ Césped sintético – campo deportivo.
- ✓ Pista atlética.
- ✓ Drenaje pluvial – césped sintético.

- ✓ Drenaje pluvial palcos Suit.
- ✓ Cerco olímpico.
- ✓ Control de calidad.
- ✓ Otros.

ARQUITECTURA

- ✓ Pintura.
- ✓ Tarrajeo en canaletas.
- ✓ Puertas metálicas.
- ✓ Falso piso.
- ✓ Pista atlética.
- ✓ Césped sintético – campo deportivo.
- ✓ Varios.

INSTALACIONES SANITARIAS

- ✓ Grass sintético – pista atlética.
- ✓ Drenaje pluvial estructura existente – palcos.
- ✓ Sistema hidráulico – bombas.
- ✓ Otros.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- ✓ Obras preliminares.
- ✓ Canalización y protección de cables eléctricos.
- ✓ Instalaciones eléctricas.
- ✓ Instalaciones de salidas eléctricas.
- ✓ Tableros eléctricos.
- ✓ Equipos de iluminación.
- ✓ Pruebas y certificados.
- ✓ Otros.

**CUADRO N° 2
PRESUPUESTO REFORMULADO DE OBRA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	204 115,39
02	ESTRUCTURAS	641 237,73
03	ARQUITECTURA	4 185 235,50
04	INSTALACIONES SANITARIAS	128 877,58
05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1 900 896,25
	COSTO DIRECTO	7 060 362,45
	GASTOS GENERALES (10%)	706 036,25
	UTILIDADES (10%)	706 036,25
	SUB TOTAL	8 472 434,95
	IGV (18%)	1 525 038,29
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	9 997 473,24
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15 000,00
	REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	39 500,00
	DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.69%)	568 856,23
	DESAGREGADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS (2.00%)	199 949,46
	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	10 820 778,93
	CONTROL CONCURRENTE (2.00% INVERSIÓN)	216 415,58
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	11 037 194,51

Fuente: Expediente Técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023.
 Elaborado por: Comisión de control.

Del otorgamiento de la buena pro

Se registra que, con “Acta de apertura electrónica de oferta, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Ley N° 31728-131-2023-MPS-CS-1, para la contratación de ejecución de obra: Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa, CUI n.° 2469846” de 29 de diciembre de 2023, el comité de selección otorgó la buena pro a favor del Consorcio Ejecutor Centenario¹ por el monto de S/9 997 473,24.

Del contrato de obra

Se denota que, el contrato n.° 010-2024-GM-MPS de 17 de enero de 2024, se suscribe entre la Entidad y el Consorcio Ejecutor Centenario (en adelante “Contratista”), para le ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa”, con CUI n.° 2469846, por el monto contractual de S/9 997 473,24, bajo el sistema de contratación a suma alzada y el plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

De la supervisión de obra

Se advierte que, mediante “Acta de apertura electrónica de oferta, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección Concurso Público n.° 10-2023-MPS-CS-1 contratación del servicio de supervisión de obra: Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Áncash, con CUI n.° 2469846 de 12 de febrero de 2024, el comité de selección correspondiente otorgó la buena pro al Consorcio Supervisor LPA² (en adelante “Supervisión”). En consecuencia, se suscribió el contrato n.° 38-2024-GM-MPS de 7 de marzo de 2024, entre la Entidad y la Supervisión, por el monto ascendente a S/568 856,23 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

Del inicio de ejecución de obra

De acuerdo, a lo plasmado en el “Acta de acuerdo para diferir el inicio de ejecución de obra” de 1 de febrero de 2024, representantes de la Entidad y Contratista, acordaron diferir el inicio de ejecución de la obra, puesto que la contratación de la supervisión de obra, se encontraba en desarrollo el procedimiento de selección.

En ese contexto, con “Acta de inicio de ejecución de plazo contractual” de 12 de marzo de 2024, se procedió a dar el inicio a la ejecución de la obra, con fecha prevista de culminación al 5 de enero de 2025, considerándose el plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; dichos plazos se muestran a continuación:

¹ Integrado por: Grupo Macri S.R.L. (RUC n.° 20607424773) y Consaga Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. (RUC n.° 20445200019).

² Integrado por: Ponce Avelino Luis Alexander (RUC n.° 10473505253) y Chinchay Morales Mayda Katherine (RUC n.° 10401852871).

**CUADRO N° 3
RESUMEN DEL PLAZO CONTRACTUAL**

Ítem	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo (dc)
1	Contrato de ejecución de obra	17/01/2024	-----	-----
2	Entrega de terreno ³	01/02/2024	-----	-----
3	Acta para diferir el inicio de obra	01/02/2024	-----	-----
4	Contrato de supervisión	07/03/2024	-----	-----
5	Inicio de ejecución	12/03/2024	05/01/2025	300
Total				300

Fuente: Acta de inicio de ejecución de obra de 12 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control

Durante la ejecución de obra, el Contratista formuló diez (10) valorizaciones de obra, siendo la última la correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2024, con el avance ejecutado acumulado de 99,82%

De la suspensión de plazo, prestación adicional de obra y reinicio de obra

Mediante, “Acta de suspensión de plazo de ejecución contractual”, suscrita entre la Entidad, el Contratista y la Supervisión acuerdan suspender el plazo de ejecución de la obra, a partir del 31 de diciembre de 2024, hasta la aprobación de la prestación adicional n.° 02⁴ de la obra, y la emisión de su respectiva resolución.

Consecuentemente, con Resolución Gerencial n.° 003-2025-GI-MPS de 8 de enero de 2025, la Gerencia de Infraestructura resolvió en su primer artículo, aprobar la solución técnica planteada en el expediente de la prestación adicional n.° 02 de la obra, considerando los siguientes costos:

**CUADRO N° 4
PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N.° 02**

Concepto	Adicional n.° 02 Importe S/
Costo Directo	849 698,49
Gastos Generales 10%	84 969,85
Utilidad 10%	84 969,85
Sub Total	1 019 638,19
IGV	183 534,87
Total	1 203 173,06
Incidencia %	12,03%

Fuente: Resolución Gerencial n.° 10-2025-GM-MPS de 15 de enero de 2025

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, en el Artículo Segundo, resuelve remitir los actuados del adicional de obra n.° 2 a la Gerencia Municipal de la Entidad, para proceder conforme a sus atribuciones legales, apruebe y autorice la ejecución de la prestación adicional n.° 02 de la obra; en ese contexto, mediante Resolución Gerencial n.° 10-2025-GM-MPS de 15 de enero de 2025, la Entidad aprueba la prestación de adicional n.° 02 de la obra, con el importe ascendente a S/1 203 173,06, donde comprende las metas físicas, siguientes:

³ Acta de entrega de terreno de 1 de febrero de 2024.

⁴ Mediante Resolución Gerencial n.° 095-2024-GI-MPS de 4 de setiembre de 2024, se aprueba la prestación de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante n.° 01, cuyo presupuesto resultante asciende a S/294 651,12, y un porcentaje de incidencia de 2,95%

- Colocación de 3 859.65 m² de recape de carpeta asfáltica de 1”.
- Pintura de tráfico en veredas de 02 manos.
- Pintado de símbolos en pavimentos.
- Instalación de 36 butacas deportivas en zona de prensa.
- Instalación de 22 butacas deportivas en zona de palcos.
- Limpieza y mantenimiento de 120 butacas en zona de palcos.
- Colocación de toldo deportivo en área de ingreso a campo deportivo.
- Mantenimiento de sistema de desagüe en palcos.
- Colocación de 14 bombas centrifugas de 3 Hp para SS.HH.
- Colocación de 01 bomba centrifuga de 15 Hp para gabinetes contraincendios.
- Mejoramiento de sistema electromecánico en diferente área del estadio, donde se considera en la ejecución de implementación de sistema de alumbrado en la zona norte y sur, donde conlleva a la nueva canalización e instalación de nuevos tableros eléctricos y alimentadores para brindar el buen servicio.
- Suministro e instalación de sistema de luminarias en norte, sur y oriente.
- Colocación de tablero de marcador electrónico.
- Alimentadores y tableros eléctricos.
- Colocación de equipos de videovigilancia.
- Funcionamiento total eléctrico de recinto deportivo.
- Mantenimiento de subestación eléctrica.

En ese contexto, mediante “Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.° 01” de 17 de enero de 2025; la Entidad, el Contratista y la Supervisión acuerdan reiniciar el plazo de ejecución de obra. Cabe señalar, que el expediente de la prestación adicional n.° 02 de la obra, generó la ampliación de plazo n.° 1 por treinta (30) días calendario, aprobándose con resolución Gerencial n.° 041-2025-GM-MPS de 11 de febrero de 2025, postergando la fecha de término de la obra, hasta el 21 de febrero de 2025.

Luego, mediante la anotación del asiento n.° 648 de 3 de marzo de 2025, en el cuaderno de obra, el Contratista por medio del residente de obra, comunicó a la Supervisión la culminación de la obra; asimismo, solicitó la recepción de los trabajos y el certificado de conformidad técnica; en respuesta, la Supervisión con la anotación del asiento n.° 650 de 6 de marzo de 2025, en el cuaderno de obra, señaló la conformidad de la culminación de la obra, luego de indicar la corroboración del cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, la calidad de la obra y modificaciones.

Consecuentemente, la Gerencia Municipal con Resolución Gerencial n.° 118-2025-GM-MPS de 2 de abril de 2025, conformó el comité de recepción de la obra; siendo, reconfirmado con Resolución Gerencial n.° 146-2025-GM-MPS de 11 de abril de 2025, integrándose de acuerdo al cuadro siguiente:

**CUADRO N° 5
COMITÉ DE RECEPCIÓN**

Nombres y apellidos	Cargo en el comité	Vínculo con la Entidad
Eder Jara Iparraguirre	Presidente	Sub Gerente de Obras Públicas
José Antonio Hurtado Peláez	Primer Miembro	Servidor Público
Gustavo Adolfo Yanac Caruajulca	Asesor técnico	Supervisor de Obra

Fuente: Resolución Gerencial n.° 146-2025-GM-MPS de 11 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

El comité de recepción, los días 24 de abril, 28 de abril y 7 de mayo de 2025, realizaron la verificación de la infraestructura, dejando constancia en el “Acta de pliego de observaciones de obra”; donde consignaron cincuenta y un (51) observaciones, señalándose como “no recepcionada la obra” e indicando que “Mediante artículo 93.7 (...) El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. El plazo se cuenta a partir de la suscripción del Acta de Observaciones”

Por lo tanto, el presente hito de control n.º 6: Recepción de Obra - Pliego de observaciones, comprende la verificación del funcionamiento de los componentes contemplados en el contrato de obra, constatando que la subsanación de las observaciones del procedimiento de recepción considere los aspectos necesarios para la adecuada operatividad de la infraestructura deportiva; corroborando que cumplan con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico del proyecto y demás documentos contractuales.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis, efectuada a la información por la Comisión de Control, se identificó seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846, que se expone a continuación:

1. SERVIDORES DE LA ENTIDAD, EN CALIDAD DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN, REALIZARON EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE OBRA, INCUMPLIENDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE; SITUACIÓN QUE POSTERGA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN PERJUICIO DE LOS USUARIOS BENEFICIARIOS.

a) Condición

De la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, se advierten situaciones en el procedimiento de recepción de la obra, que vulnera el Artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, registrándose lo siguiente:

1. Comunicación de la culminación de la obra

De acuerdo al registro de la documentación, se dio inicio de la ejecución de la obra el 12 de marzo de 2024⁵, y mediante la anotación del asiento n.º 648 de 3 de marzo de 2025, en el cuaderno de obra, el Contratista por medio del residente de obra, comunicó a la Supervisión su culminación; asimismo, solicitó la recepción de los trabajos, donde refiere a la letra:

(...)
Número de asiento: 648
Fecha y Hora 03/03/2025 23:35
Usuario: Maza Cerrinos, Luis Charles
Rol: Residente de obra
Tipo de asiento: Culminación de la obra.
Descripción:
(...)

⁵ “Acta de inicio de ejecución de plazo contractual” de 12 de marzo de 2024.

Por lo cual esta residencia culmino al 100% con los trabajos mencionados anteriormente en la fecha del plazo establecido, anexando fotografías de los trabajos mencionados anteriormente. asimismo, se cumplió fielmente, con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, calidad y demás documentos que comprenden el expediente técnico.

Por lo expuesto, se concluye que, habiéndose culminado dentro del plazo establecido la ejecución de los trabajos mencionados anteriormente, y cumpliendo fielmente los planos especificaciones técnicas y calidad, y en amparo del art. 208 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, por lo cual el suscrito en calidad de residente de obra solicito con fecha 21/02/25, la recepción de obra, asimismo se solicita el certificado de conformidad técnica. es por ello que a la vez se solicita a la supervisión su verificación y continuar con el procedimiento establecido en el mencionado artículo.

(...)"

2. Conformidad técnica de la Supervisión

En consecuencia, se advierte que la Supervisión debió comunicar a la Entidad en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, posterior a la fecha de culminación de la obra, acreditada con la anotación del asiento n.º 648 de 3 de marzo de 2025, del cuaderno de obra digital; por ende, debió efectuar la corroboración de la culminación de la obra, adjuntando el "Certificado de Conformidad Técnica" hasta el 10 de marzo de 2025, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece literalmente:

"(...)

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. **El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.**

(...)" (el resaltado es agregado)

Sin embargo, en el asiento n.º 650 de 6 de marzo de 2025, en el cuaderno de obra, la Supervisión comunica la conformidad de la culminación de la obra; donde, con carta n.º 66-2025-CSLPA de 14 de marzo de 2025, la Supervisión dirigida a la Entidad, presentó el certificado de conformidad técnica; consecuentemente, se advierte la carta n.º 182-2025-SGOP-GI-MPS de 17 de marzo de 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, dirigida a la Supervisión, indicando observaciones de los documentos adjuntos del mencionado certificado de conformidad técnica, donde refiere a la letra:

"(...), se solicita que adjunte lo siguiente:

- El último cuaderno de asiento de cuaderno de obra donde informa y constata que la obra se encuentra culminada.
- De existir modificaciones al expediente técnico, adjuntar los asientos de cuaderno de obra donde han sido aprobadas.
- De existir modificaciones al expediente técnico, adjuntar los planos de replanteo de obra aprobados.

(...)"

Posteriormente, con carta n.° 70-2025-CSLPA de 18 de marzo de 2025, la Supervisión comunica a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la subsanación de las referidas observaciones, adjuntado la documentación solicitada; donde dicha situación, generó la demora de cuatro (4) días hábiles.

Es importante precisar que, las referidas observaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Obras Públicas, con carta n.° 182-2025-SGOP-GI-MPS de 17 de marzo de 2025, solicita documentación de obra, refiriendo que requeriría el comité de recepción para efectuar dicho procedimiento.

En ese contexto, el plazo empleado por la Supervisión para la comunicación a la Entidad de la culminación con el “Certificado de Conformidad Técnica”, se representa en el gráfico siguiente:



Fuente: Cuaderno de obra digital y Carta n.° 66-2025-CSLPA de 14 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

3. Conformación del comité de recepción

De lo antes expuesto, el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con relación a la conformación del comité de recepción, donde establece literalmente:

“(…)
 208.2. **Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.**
 (…)”

De acuerdo, al registro documentario que valida la Entidad, mediante carta n.° 66-2025-CSLPA de 14 de marzo de 2025, la Supervisión proporciona a la Entidad el “Certificado de Conformidad Técnica”; consecuentemente, correspondía que la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, es decir hasta el 21 de marzo de 2025, designe al Comité de Recepción; sin embargo, la Entidad demoró ocho (8) días hábiles para emitir la Resolución Gerencial n.° 118-2025-GM-MPS de 2 de abril de 2025, donde designó al comité de recepción, conformado por los integrantes siguientes:

**CUADRO N° 6
COMITÉ DE RECEPCIÓN**

Nombres y apellidos	Cargo en el comité	Vínculo con la Entidad
Erick Gastón Ayala Oré	Presidente	Sub Gerente de Obras Públicas
José Antonio Hurtado Peláez	Primer Miembro	Servidor Público
Gustavo Adolfo Yanac Caruajulca	Asesor técnico	Supervisor de Obra

Fuente: Resolución Gerencial n.° 118-2025-GM-MPS de 2 de abril de 2025.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, el comité de recepción fue reconstituido con Resolución Gerencial n.° 146-2025-GM-MPS de 11 de abril de 2025, integrándose de acuerdo al cuadro siguiente:

**CUADRO N° 7
COMITÉ DE RECEPCIÓN RECONFORMADO**

Nombres y apellidos	Cargo en el comité	Vínculo con la Entidad
Eder Jara Iparraguirre	Presidente	Sub Gerente de Obras Públicas
José Antonio Hurtado Peláez	Primer Miembro	Servidor Público
Gustavo Adolfo Yanac Caruajulca	Asesor técnico	Supervisor de Obra

Fuente: Resolución Gerencial n.° 146-2025-GM-MPS de 11 de abril de 2025.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, la reconstitución se realizó dentro del plazo establecido para efectuar la recepción de obra, donde se debe realizar la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, las instalaciones y los equipos instalados.

En tal sentido, el plazo empleado por la Entidad para la conformación del comité de recepción, se representa en el gráfico siguiente:

**GRÁFICO N° 2
VERIFICACIÓN DEL PLAZO PARA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN**



Fuente: Carta n.° 66-2025-CSLPA de 14 de marzo de 2025 y Resolución Gerencial n.° 118-2025-GM-MPS de 2 de abril de 2025.
 Elaborado por: Comisión de control.

4. Verificación del comité de recepción

Al respecto, conformado el comité de recepción, y en atención a lo establecido en el numeral 208.5 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece literalmente "(...) **Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo**

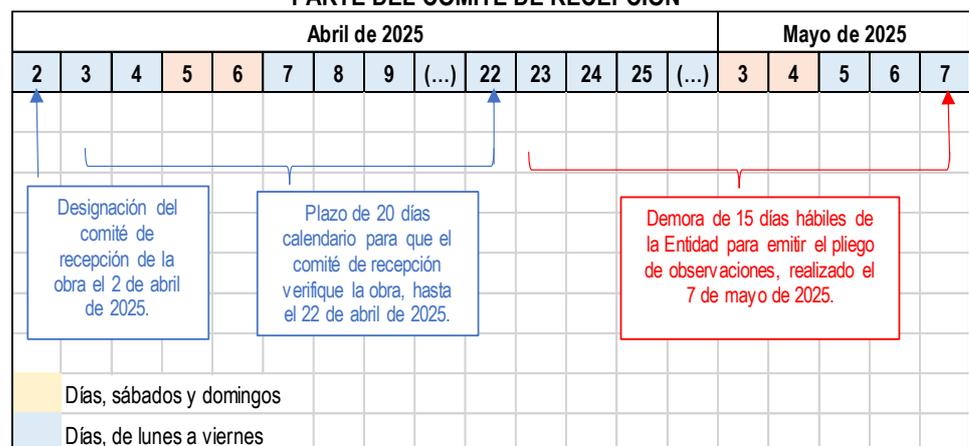
no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda (...) (el resaltado es agregado); correspondía, que el comité de recepción, luego de su designación con Resolución Gerencial n.º 118-2025-GM-MPS de 2 de abril de 2025, inicie sus verificaciones de la infraestructura deportiva, el 3 de abril de 2025 y culmine el 22 de abril de 2025.

Sin embargo, de acuerdo al “Acta de pliego de observaciones de obra”, el comité de recepción inició sus labores de verificación el 24 de abril de 2025, y culminó el 7 de mayo de 2025, donde se advierte que el procedimiento de recepción de verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura deportiva, demoró quince (15) días calendario, correspondiendo el período del 23 de abril al 7 de mayo de 2025, siendo que en la referida “Acta de pliego de observaciones de obra”, el comité de recepción señaló el plazo de subsanación de observaciones, donde refiere a la letra “(...)”. *El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. El plazo se cuenta a partir de la suscripción del Acta de Observaciones. (...)*; en consecuencia, se denota que, se otorgó al Contratista treinta y tres (33) días calendario para la subsanación de las observaciones, hasta el 8 de junio de 2025.

En tal sentido, el comité de recepción demoró quince (15) días calendario para culminar la verificación de la infraestructura deportiva y suscribir el “Acta de pliego de observaciones de obra”, también se postergó en quince (15) días calendario el procedimiento de verificación de la subsanación de las observaciones realizadas al Contratista, cuyo acto debió realizarse hasta el 24 de mayo de 2025; a pesar de ello, se efectuará hasta el 8 de junio de 2025.

A continuación, se registra el plazo empleado por el comité de recepción para iniciar y culminar el procedimiento de recepción de la infraestructura culminada, se muestra en el gráfico siguiente:

**GRÁFICO N° 3
VERIFICACIÓN DEL PLAZO PARA ELABORAR EL PLIEGO DE OBSERVACIONES POR PARTE DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN**



Fuente: Resoluciones Gerenciales n.º 118-2025-GM-MPS de 2 de abril de 2025 y n.º 146-2025-GM-MPS de 11 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se verifica demoras por parte de la Supervisión, la Entidad y del comité de recepción para la entrega del “Certificado de Conformidad Técnica”, la conformación del comité de recepción, y el inicio y culminación del procedimiento de recepción de la infraestructura culminada, respectivamente.

Cabe indicar que, el literal “i” del numeral 3.1.1. Consideraciones Generales del capítulo III Requerimiento, de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 131-2023-MPS-CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra, refiere textualmente:

“(…)

i) FINALIDAD PÚBLICA

El proyecto surge de la demanda de la población y las autoridades de la provincia del santa; así como de los pobladores y jóvenes, quienes han solicitado la urgente necesidad de realizar el “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez (...)” – II Etapa, (...) lo cual permitirá aumentar la población activamente deportista, y generar más atracción hacia diversas disciplinas deportivas que se ejercen en el Estadio en mención.

Teniendo en cuenta la importancia de Mejoramiento de Infraestructura, se propone esta alternativa para optimizar y elevar la cantidad de jóvenes y población en general a desarrollar las diferentes disciplinas deportivas, permitiendo así mejorar la calidad de vida de los moradores aledaños y de la Provincia en General, así también permitir ser partícipes de encuentros deportivos de Gran Nivel en la Provincia del Santa.

“(…)” (El resaltado es agregado)

De lo expuesto, se señala la finalidad pública, permitirá optimizar y elevar la cantidad de jóvenes y población en general a desarrollar las diferentes disciplinas deportivas, los cuales, se verían perjudicados por la demora de la puesta en funcionamiento de la infraestructura deportiva.

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y modificatorias**

“(…)”

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).

“(…)”

Artículo 208. Recepción de la obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo

a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego.

(...)"

- **Bases integradas del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 131-2023-MPS-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846"**

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

Términos de referencia

(...)

3.1 Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico

(...)

3.1.1. Consideraciones Generales

(...)

i) FINALIDAD PÚBLICA

El proyecto surge de la demanda de la población y las autoridades de la provincia del santa; así como de los pobladores y jóvenes, quienes han

solicitado la urgente necesidad de realizar el “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez (...)” – II Etapa, (...) **lo cual permitirá aumentar la población activamente deportista, y generar más atracción hacia diversas disciplinas deportivas que se ejercen en el Estadio en mención.**

Teniendo en cuenta la importancia de Mejoramiento de Infraestructura, **se propone esta alternativa para optimizar y elevar la cantidad de jóvenes y población en general a desarrollar las diferentes disciplinas deportivas, permitiendo así mejorar la calidad de vida de los moradores aledaños y de la Provincia en General, así también permitir ser partícipes de encuentros deportivos de Gran Nivel en la Provincia del Santa.**

(...)

3.1.2. Consideraciones específicas

(...)

n) DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

(...)

Para el procedimiento de la recepción de la obra y los plazos se tendrá en cuenta lo estipulado en el Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)”

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, posterga la puesta en funcionamiento de la infraestructura deportiva en perjuicio de los usuarios beneficiarios.

2. SERVIDORES DE LA ENTIDAD, EN CALIDAD DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN, INCUMPLE EN ACREDITAR LA VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO U OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CULMINADA, SITUACIÓN QUE IMPIDE GARANTIZAR LA VIDA ÚTIL DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN PERJUICIO DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Condición

Posterior, de manifestar la culminación de la obra, por parte del residente al supervisor, el 3 de marzo de 2025⁶; haber remitido el certificado de conformidad técnica, la Supervisión a la Entidad, el 14 de marzo de 2025⁷, y de realizar la Entidad, la designación del comité de recepción, el 2 de abril de 2025⁸, para realizar la verificación de la infraestructura deportiva, realizando las pruebas operativas para corroborar la funcionalidad de las instalaciones, de acuerdo con lo establecido en el numeral 208.5 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece a la letra:

“(...)”

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De

⁶ Mediante la anotación del asiento n.° 648 de 3 de marzo de 2025 en el cuaderno de obra.

⁷ Mediante carta n.° 66-2025-CSLPA de 14 de marzo de 2025.

⁸ Mediante Resolución Gerencial n.° 118-2025-GM-MPS de 2 de abril de 2025.

ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...) (el resaltado es agregado)

Sobre el particular, el “Acta de pliego de observaciones de obra”, suscrito por el comité de recepción, la Supervisión y el Contratista, señala haber realizado la verificación de la obra, los días 24 de abril, 28 de abril y 7 de mayo de 2025, de acuerdo al detalle siguiente:

**CUADRO N° 8
VERIFICACIONES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN**

Fecha y hora de verificación	Componente verificado
24 de abril de 2025 (11:00 am)	“(…) obras civiles como cerco perimétrico de tribunas, Grass del campo, pintura, butacas, recapeo de pista (...)”
28 de abril de 2025 (9:00 am)	“(…) partidas electromecánicas (bombas y gabinetes contra incendios, sistema eléctrico, etc. (...)”
7 de mayo de 2025 (5:00 pm)	“(…) referente al alumbrado, pruebas de puesta a tierra a las torres de control y tableros de distribución de energía, pruebas al grupo electrógeno, pruebas a la pantalla de marcador (...)”

Fuente: “Acta de pliego de observaciones de obra” del 24 de abril al 7 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, señalando la verificación del cumplimiento de las metas descritas en el expediente técnico de la Obra, la operatividad y su funcionalidad, realizó cincuenta y un (51) observaciones, donde refiere literalmente

“(…)”

1. Malla de cerco de tribunas oxidadas en todo el perímetro del campo.
2. Ángulos de malla de tribunas oxidadas en todo el perímetro del campo.
3. Marco y Parantes de malla de cerco de tribunas oxidadas en todo el perímetro del campo.
4. Canaletas de drenaje sucias al interior con rastros de pintura y rastros de material excedente de trabajos de pista atlética y rastros de caucho.
5. Rastros de pintura blanca en las paredes de color rojo en el túnel de salida de los jugadores (occidente).
6. Rejilla de drenaje de campo soldada, lo que impedirá su retiro para futuras limpiezas e inspección. esto se presenció en la zona de occidente.
7. Orificios de drenaje en pista atlética en norte y sur algunos están tapados total y parcialmente algunos orificios no cumplen las dimensiones.
8. Colocar toldo de salida de jugadores en su lugar se observó dicho toldo en otro lugar que no corresponde.
9. Resanar filos de veredas en salida de jugadores podría generar accidentes.
10. Rastros de pintura en veredas entre cerco y pista atlética en todo el perímetro, deberá limpiarse dichos rastros de pintura.
11. Rastro de pintura en canaletas entre cerco y veredas en todo el perímetro, deberá limpiarse dichos rastros de pintura.
12. Manchas de Pintura en murete perimetral del cerco perimétrico. En donde se pintó de color rojo hay algunas manchas de amarillo y viceversa.
13. Presencia de óxido en estructura metálica de cobertura de banca de suplentes.
14. Presencia de óxido en torres de iluminación.
15. Presencia de mobiliarios que se retiró tirado en la obra.
16. Limpieza de caseta de bombas.
17. Falta señalización de gabinetes contra incendio.

18. Subtablero ST-A4 Falta señalización, diagrama unifilar, leyenda de los circuitos.
19. Subtablero ST-A2, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos.
20. Subtablero ST-A3, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos.
21. Subtablero ST-A1, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos.
22. Subtablero ST-AN, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos.
23. Subtablero ST-A5, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos.
24. Subtablero ST-B3, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos, fusible protección sin conectar.
25. Subtablero STA-CO, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos. fusible protección sin conectar.
26. Subtablero ST-B2, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos fusible protección sin conectar.
27. Subtablero ST-A6, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos.
28. Subtablero ST-B4, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos. fusible protección sin conectar.
29. Subtablero AT-A1S falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos. Asegurar puerta bisagras.
30. Subtablero AT-A3S, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos, asegurar conductores con cintillos de PVC.
31. Subtablero ST-B7, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos, Limpieza.
32. Subtablero ST-A4S, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos.
33. Subtablero ST-A8, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos. falta una manija de llave reponer.
34. Subtablero ST-A7, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos.
35. Subtablero ST-OCC, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos.
36. Subtablero ST-OCC3, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos.
37. Subtablero ST-OCC4, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos.
38. Subtablero STB-JB, falta diagrama unifilar, leyenda de circuitos.
39. Falta asegurar puertas del tablero general en la subestación en caseta, falta diagrama unifilar, leyenda de los circuitos.
40. Falta señalar puerta de subestación eléctrica en caseta.
41. Falta señalización de grifos contra incendios.
42. Marcos de casetas de extintores mal pintados a algunos les falta una mano. Y los muretes que están en el perímetro de dicha caseta están sin pintar.
43. Recapeo de zona de estacionamiento con imperfecciones superficiales.
44. Pintar borde de vereda, referencia por zona de estacionamiento occidente sur.
45. Prueba de pozo a tierra torre 1 de alumbrado no cumple.
46. Prueba de pozo a tierra torre 4 de alumbrado no cumple.
47. Prueba de pozo a tierra torre 5 de alumbrado no cumple, conector AB de bronce en mal estado rajado y tapa de concreto en mal estado.
48. Prueba de pozo a tierra torre 6 de alumbrado no cumple.
49. Pantalla de marcador al encenderse presenta rayas negras/pixeleo), además una luz verde parpadea.
50. Empotrar convertidor de video se encontró suelto y sin punto de corriente.
51. No se capacito de manera correcta al personal que se designó por parte de la municipalidad sobre el manejo de la pantalla de marcador.
(...)"

Sin embargo, la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura deportiva, por parte del comité de recepción, carecen de documentos que acredite los resultados de funcionamiento, como sustento del "Acta de pliego de observaciones de obra"; así tampoco,

se detalla documentación para la realización de las referidas pruebas operativas de verificación del funcionamiento de los componentes de la edificación, o si dichas pruebas operativas se realizaron con algún manual de operación; además, carecen de imágenes de los procedimientos realizados que corroboren lo mencionado en el “Acta de pliego de observaciones de obra”; sin embargo, con el Informe de hito de control n.º 018-2025-OCI/0344-SCC de 6 de mayo de 2025⁹ se identificó, entre otros, las pruebas operativas / funcionamiento que requerirían en los diferentes componentes de la infraestructura deportiva detallando, entre otras, las siguientes:

A) Campo deportivo con césped sintético

La colocación del césped sintético, por medio de la partida “03.06.01 Suministro e instalación de Grass sintético – inc. Líneas deportivas”, requerirá que se asegure los niveles según lo previsto, correcta instalación de grass sintético, el sistema del drenaje de las aguas pluviales ante la ocurrencia de lluvias, de acuerdo con la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial y las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.

B) Pista atlética

La correcta ejecución de la pista atlética, se asegurará considerando los niveles el sistema de drenaje pluvial proyectado con la finalidad de canalizar las aguas pluviales; lo cual, requeriría pruebas para corroborar su funcionamiento, conforme con la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial y de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

C) Drenaje Pluvial

Se requiere efectuar las pruebas para verificar la evacuación a los lugares proyectados de la escorrentía superficial, que se produciría por la presencia de las lluvias, corroborando el diseño del expediente técnico y su ejecución en la obra, relacionado con la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial y de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

D) Cerco olímpico

El cerco olímpico se desarrolla principalmente por medio de la partida “02.05.01.01 Reja metálica D=4”, malla electrosoldada galvanizada” siendo de indicar que de acuerdo a la Norma técnica E.030 Diseño Sismoresistente, los estadios se encuentran categorizados como una edificación importante por reunir gran cantidad de personas; por lo cual, se requiere que la colocación del cerco con malla se realice de acuerdo con las especificaciones técnicas y las normas relacionadas con la instalación, entre otros, con la soldadura y pintado que garanticen la durabilidad de la estructura. Cabe señalar que, el presupuesto del expediente técnico contempló la partida “02.06.02 Ensayos de control de calidad de soldaduras”.

E) Instalaciones eléctricas

El presupuesto de instalaciones eléctricas del expediente técnico contempla la partida “05.07 Pruebas y certificados” que comprende las partidas de “05.07.01 Pruebas

⁹ Comunicado a la Entidad con oficio n.º 000693-2025-CG/OC0344 de 6 de mayo de 2025.

eléctricas de iluminación campo de Grass”, “05.07.02 Pruebas eléctricas de aislamiento” y “05.07.03 Pruebas eléctricas de pozos a tierra” que además de haberse efectuado durante la ejecución de la obra, también se requieren realizar durante el procedimiento de recepción de la obra permitiendo verificar el funcionamiento con relación a sus componentes eléctricos de la infraestructura deportiva considerando que es una edificación categorizada como importante según la Norma técnica E.030 Diseño Sismoresistente; asimismo, se requiere la prueba del sistema de respaldo de energía eléctrica de la edificación ante posibles cortes del fluido eléctrico, principalmente durante la presencia de personas en eventos que se desarrollen en la infraestructura deportiva y de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

En cuanto a las pruebas de iluminación de campo de Grass, se requiere tener en cuenta, entre otros, los requisitos de iluminación horizontal media¹⁰, uniformidad¹¹, índice de deslumbramiento¹² y factor de parpadeo¹³.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional con oficio n.º 00700-2025-CG/OC0344 de 7 de mayo de 2025 requirió, entre otros, que se precise los documentos, ensayos o pruebas operativas, utilizados para el procedimiento de recepción de la obra; obteniendo como respuesta el memorándum n.º 1263-2025-GI/MPS de 21 de mayo de 2025 emitido por la Gerencia de Infraestructura que a su vez remitió el informe n.º 609-2025-SGOP-GI-MPS de 19 de mayo de 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, que con relación a la consulta, donde refiere a la letra:

“(…)

*Se cuenta con el acta de pliego de observaciones realizado por el comité de recepción, con lo que respecta a pruebas cabe indicar que el comité de recepción no cuente con un presupuesto para ensayos. Pero **se gestiona con el apoyo de la supervisión y con funcionarios especialistas estables de la municipalidad especialistas en el tema sanitario y eléctrico para realizar pruebas hidráulicas, pruebas a los pozos a tierra, pruebas de luminosidad del campo, etc. y los equipos para realizar dichas pruebas.***” (el resaltado es agregado)

Sobre el particular, la Sub Gerencia de Obras Públicas, el servidor responsable ejerce las funciones del presidente del comité de recepción, en virtud de la designación con Resolución Gerencial n.º 146-2025-GM-MPS de 11 de abril de 2025, señala que la realización de pruebas hidráulicas, pruebas de los pozos a tierra, pruebas de luminosidad del campo, entre otros, se habrían realizado; sin embargo, dichas pruebas y sus resultados mencionados previamente carecen de sustentos en el “Acta de pliego de observaciones de obra”; además, inadvierten los protocolos de las pruebas operativas, el uso de manuales de operación de los equipos de medición, tampoco se adjunta imágenes de los procedimientos realizados para la verificación de la operatividad y funcionabilidad de la infraestructura deportiva, y por último, se omite acreditar la calibración de los equipos utilizados.

¹⁰ Se refiere a la distribución de la iluminación y la salida de lúmenes.

¹¹ Se refiere a la relación entre la iluminancia mínima y la iluminancia promedio en una superficie específica.

¹² Se refiere a las condiciones visuales que causan molestias visuales y reducen la visibilidad de los objetos debido a una distribución de brillo inadecuada o un contraste de brillo extremo en el espacio o el tiempo.

¹³ Se refiere al cambio en el brillo de una fuente de luz directamente visible, que puede deberse a fluctuaciones en la propia fuente de luz o a causas externas.

En ese contexto, garantizar la vida útil de las partidas ejecutadas del expediente técnico, en sus distintos componentes, entre otros, el campo deportivo con césped sintético, la pista atlética, el drenaje pluvial, el cerco olímpico, las instalaciones eléctricas y el sistema contraincendios, en relación de lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, normas técnica vinculantes y en virtud de las obligaciones contractuales del Contratista y la Supervisión.

Cabe indicar que, el literal “i” del numeral 3.1.1. Consideraciones Generales del capítulo III Requerimiento, de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 131-2023-MPS-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra, señalan, entre otros, como finalidad pública lo siguiente:

“(…)

ii) FINALIDAD PÚBLICA

El proyecto surge de la demanda de la población y las autoridades de la provincia del santa; así como de los pobladores y jóvenes, quienes han solicitado la urgente necesidad de realizar el “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez (...)” – II Etapa, (...) lo cual permitirá aumentar la población activamente deportista, y generar más atracción hacia diversas disciplinas deportivas que se ejercen en el Estadio en mención.

Teniendo en cuenta la importancia de Mejoramiento de Infraestructura, se propone esta alternativa para optimizar y elevar la cantidad de jóvenes y población en general a desarrollar las diferentes disciplinas deportivas, permitiendo así mejorar la calidad de vida de los moradores aledaños y de la Provincia en General, así también permitir ser partícipes de encuentros deportivos de Gran Nivel en la Provincia del Santa.

“(…)” (El resaltado es agregado)

De lo expuesto, de acuerdo a lo establecido la finalidad pública, permitirá optimizar y elevar la cantidad de jóvenes y población en general a desarrollar las diferentes disciplinas deportivas, se verían perjudicados por la demora de la puesta en funcionamiento de la infraestructura deportiva.

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y modificatorias**

“(…)”

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).

“(…)”

Artículo 208. Recepción de la obra y plazos

“(…)”

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego.

(...)"

- **Norma técnica E.030 Diseño Sismoresistente, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006 y modificatorias.**

"(...)

CAPÍTULO III

Categoría, sistema estructural y regularidad de las edificaciones

(...)

Artículo 15.-Categoría de las Edificaciones y Factor de Uso (U)

(...)	(...)	(...)
B Edificaciones importantes	Edificaciones donde se reúnen gran cantidad de personas tales como cines, teatros, estadios, coliseos, centros comerciales, terminales de buses de pasajeros, establecimientos penitenciarios, o que guardan patrimonios valiosos como museos y bibliotecas. (...)	
(...)	(...)	(...)

(...)"

- **Contrato n.º 010-2024-GM-MPS, Contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846", de 17 de enero de 2024.**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

(...)"

- **Bases integradas del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 131-2023-MPS-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846"**

“(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

Términos de referencia

(...)

3.1 Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico

(...)

3.1.2. Consideraciones específicas

(...)

n) DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

(...)

Para el procedimiento de la recepción de la obra y los plazos se tendrá en cuenta lo estipulado en el Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)”

- **Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846”, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023**

“(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

ESTRUCTURAS

02.03DRENAJE PLUVIAL – CÉSPED SINTÉTICO

(...)

02.03.03 CONCRETO ARMADO

(...)

02.03.03.04 JUNTA DE DILATACIÓN EN CANALETAS

DESCRIPCIÓN

(...)

Las juntas de dilatación contarán con la instalación de wáter stop de 4”x4 mm en toda la extensión de la junta, colocándose de acuerdo al proceso constructivo e indicaciones dadas por el fabricante, para lo cual, se deberá presentar a la Supervisión previamente, quién deberá aprobar el material y su proceso de instalación correspondiente.

(...)

03 ARQUITECTURA

03.05 PISTA ATLÉTICA

(...)

03.05.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA ATLÉTICA INC. LÍNEAS DEPORTIVAS

(...)

DRENAJE

La superficie sintética debe estar proveída por un sistema de drenaje en acuerdo con la norma DIN 18035 (De acuerdo al ítem de drenaje 01.05.02)

(...)

03.06 CÉSPED SINTÉTICO – CAMPO DEPORTIVO**03.06.01. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO – INC. LÍNEAS DEPORTIVAS**

(...)

CARACTERÍSTICAS

El campo de juego tendrá una calificación FIFA incluyendo una homologación FIFA QUALITY/QUALITY PRO que contiene características inherentes al calificativo y en ningún caso será obviadas o cambiadas dichas especificaciones con el objeto de poder realizar torneos de índole nacional e internacional

(...)

04 INSTALACIONES SANITARIAS**04.03 SISTEMA HIDRÁULICO – BOMBAS**

(...)

04.03.03 PRUEBA HIDRÁULICA PARA RED CONTRA INCENDIO**DESCRIPCIÓN**

Estas partidas corresponden a la realización de las correspondientes pruebas hidráulicas aplicables a la red de agua contra incendio, a fin de determinar el estado óptimo de las nuevas redes proyectadas y construidas, su correcto funcionamiento, inexistencia de fugas, estanqueidad y demás variables que intervienen en el funcionamiento adecuado para el cual fueron construidos.

05 INSTALACIONES ELÉCTRICAS

(...)

05.07 PRUEBAS Y CERTIFICADOS**05.07.01 PRUEBAS ELÉCTRICAS DE ILUMINACIÓN CAMPO DE GRAS****05.07.02 PRUEBAS ELÉCTRICAS DE AISLAMIENTO****05.07.03 PRUEBAS ELÉCTRICAS DE POZOS A TIERRA****DESCRIPCIÓN**

Comprende los trabajos de todas las pruebas correspondientes de servicios dentro del local. Los equipos empleados serán respectivamente calibrados y certificados.

CARACTERÍSTICAS

Prueba de Aislamiento. Prueba de aislamiento de los conductores, alimentadores y circuitos de distribución; la prueba se realizará entre fases y entre cada fase a tierra. Deberán cumplirse con las recomendaciones y resultados indicados en el Código Nacional de Electricidad.

(...)"

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, impide garantizar la vida útil de las partidas ejecutadas del expediente técnico, en perjuicio de los beneficiarios.

3. SERVIDORES DE LA ENTIDAD, INCUMPLIERON EN CAUTELAR QUE EL CONTRATISTA REALICE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LAS CANALIZACIONES Y PUNTOS DE ILUMINACIÓN EXISTENTES EN LOS AMBIENTES INFERIORES A LAS TRIBUNAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, SITUACIÓN QUE POSIBILITA QUE LAS MENCIONADAS INSTALACIONES PERMANEZCAN EN DESUSO, GENERANDO UN SOBRECOSTO DEBIDO A LA EJECUCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS POR S/220 121,42.

a) Condición

De acuerdo a lo establecido en el expediente técnico del proyecto, aprobado con Resolución Gerencial n.° 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023, contempló, entre otros, el componente de instalaciones eléctricas considerando para ello: los títulos 05.02 canalización y protección de cables eléctricos, y 05.04 Instalaciones de salidas eléctricas.

Sobre el particular, con relación a los trabajos instalaciones eléctricas en relación a la canalización y protección de cables eléctricos e instalación de salidas para puntos de iluminación, en los ambientes inferiores a las tribunas del estadio, se contempló el presupuesto de S/ 220 121,42 de acuerdo al detalle siguiente:

**CUADRO N° 9
PRESUPUESTO DE CANALIZACIONES, PROTECCIÓN Y SALIDAS ELÉCTRICAS**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
05.02	Canalización y protección de cables eléctricos				
05.02.01	Tubería EMT 20 MM	m	1 110,00	66,07	73 337,70
05.04	Instalaciones de salidas eléctricas				
05.04.01	Salida de iluminación adosado	pto	372,00	220,74	82 115,28
Costo directo S/					155 452,98
Gastos Generales – 10,00% S/					15 545,30
Utilidad – 10,00% S/					15 545,30
Sub total S/					186 543,58
Impuesto General a las Ventas (IGV) – 18,00% S/					33 577,84
Total de presupuesto S/					220 121,42

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la visita de inspección que consta en el “Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC” de 15 y 16 de mayo de 2025, se identificó la ejecución de los referidos trabajos de canalización, protección e instalación de cables y salidas eléctricas, respectivamente, en los ambientes inferiores a las tribunas del estadio, según se muestra en el cuadro de color rojo de la imagen siguiente:

FOTOGRAFÍA N° 1
CANALIZACIÓN Y SALIDA DE ILUMINACIÓN INTERIOR EN TRIBUNA



Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025.

Sin embargo, en la misma visita de inspección, se pudo identificar que se contaban con instalaciones eléctricas existentes en cuanto a canalizaciones y salidas para los puntos de iluminación; asimismo, se identificó en la imagen anterior con el cuadro de color azul, donde canalizaciones y salidas para los puntos de iluminación quedaron inoperativas, verificándose en todo el recinto deportivo que están instalados los aparatos de iluminación antiguos sin ninguna funcionalidad.

Sobre el particular, la cláusula décima cuarta “Asignación de riesgos del contrato de obra” del contrato n.º 010-2024-GM-MPS de 17 de enero de 2024, concordante con las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 131-2023-MPS-CS-1, señaló en el Anexo n.º 1 “Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos”, advirtiéndose el riesgo de alta prioridad de “errores, omisiones o deficiencias en los diseños”, con la estrategia de “aceptar el riesgo” y la asignación del riesgo a la Entidad, donde refiere las acciones establecidas literalmente:

“(…)

Supervisión informa ocurrencia y entidad evalúa a fin de trasladar las responsabilidades u obligaciones, así como también, de presentarse variaciones en los costos, implementar medidas compensatorias en el marco de la ley de contrataciones del estado.

Oficina de proyectos, a través de jefe de proyecto y especialista **recalcula, rediseña y/o absuelve** consulta dentro de plazo de ley.

(…)” (El resaltado es agregado)

En tal sentido, los servidores de la entidad, incumplieron en cautelar que el contratista realice las instalaciones eléctricas en las canalizaciones y puntos de iluminación existentes en los ambientes inferiores a las tribunas de la infraestructura deportiva, situación que posibilita que las mencionadas instalaciones permanezcan en desuso, generando un sobrecosto debido a la ejecución de nuevas instalaciones eléctricas por S/220 121,42.

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y modificatorias**

“(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).

(...)”

- Contrato n.º 010-2024-GM-MPS, Contratación para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846”, de 17 de enero de 2024.

“(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 01							
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos							
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número		01			
		Fecha		29/0/2023			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto		“Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote – Provincia del Santa – departamento de Ancash – II Etapa”			
		Ubicación Geográfica		Distrito de Chimbote – Provincia del Santa – departamento de Ancash			
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO		GRI-2333820-R01			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		ERRORES, OMISIONES O DEFICIENCIAS EN LOS DISEÑOS			
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	DISEÑOS EFECTUADOS A PARTIR DE INFORMACIÓN TÉCNICA DEFICIENTE		
Causa N° 2				PROFESIONALES RESPONSABLES NO CAPACITADOS			
Causa N° 3				ESTUDIOS BÁSICOS DEFICIENTES			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05
		Baja	0.30			Bajo	0.10
		Moderada	0.50	X		Moderado	0.20
		Alta	0.70			Alto	0.40
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80
		Moderada		0.500		Alto	0.400
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.200	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS						
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo		

			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	INFORME DE COMPATIBILIDAD PRESENTADO POR LA SUPERVISIÓN, A INICIO DE LA OBRA, ALERTA SOBRE DEFICIENCIAS EN LOS DISEÑOS.		
	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión informa ocurrencia y entidad evalúa a fin de trasladar las responsabilidades u obligaciones, así como también, de presentarse variaciones en los costos, implementar medidas compensatorias en el marco de la ley de contrataciones del estado. Oficina de proyectos, a través de jefe de proyecto y especialista recalcula, rediseña y/o absuelve consulta dentro de plazo de ley. 		

(...)"

- **Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023**

"(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

E. CAMBIOS AUTORIZADOS

LA ENTIDAD podrá, en cualquier momento, por medio de una orden escrita, hacer cambios en los planos y/o especificaciones. Si dichos cambios significan u aumento o disminución en el monto del Contrato, o en el plazo de ejecución de Obra, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Bases de Licitación, Propuesta Técnica Económica y el Contrato de Ejecución de Obra.

(...)"

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, posibilita que las mencionadas instalaciones permanezcan en desuso, generando un sobrecosto debido a la ejecución de nuevas instalaciones eléctricas por S/220 121,42.

- 4. SERVIDORES DE LA ENTIDAD INAPLICARON PENALIDADES AL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN, DEBIDO A RETRASOS INJUSTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN Y DAR CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE OBRA, A PESAR DE VERIFICAR QUE INCUMPLIERON EN REALIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS PARTIDAS, DENTRO DE PLAZO CONTRACTUAL Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE POSIBILITA LA AFECTACIÓN AL CONTRATO, LA ENTREGA OPORTUNA DE LA OBRA, Y POTENCIAL PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD.**

a) Condición

De la revisión al cuaderno de obra digital, por parte de la Comisión de Control, se constata que el residente de obra, en el asiento n.° 644 de 22 de febrero de 2025, refiere que la residencia culminó al 100%, con los trabajos en la fecha del plazo establecido, es decir el 21

de febrero de 2025, cumpliendo fielmente los planos, y especificaciones técnicas; en consecuencia, solicita a la supervisión la recepción de obra, al encontrarse culminada.

En respuesta a ello, mediante asiento n.º 646 de 26 de febrero de 2025, el supervisor de obra, refiere que faltan culminarse partidas; asimismo, indica que este hecho fue comunicado a la Entidad mediante Carta n.º 46-2025-CSLPA de misma fecha; en consecuencia, la residencia subsanó las observaciones señaladas por la supervisión, según lo establece en el asiento n.º 648 de 3 de marzo de 2025, donde mediante asiento n.º 650 de 6 marzo de 2025, la supervisión brinda conformidad a la culminación de obra, y remite a la Entidad los documentos para la conformación del comité de recepción de obra, según refiere a la letra

(...)

CON RESPECTO AL ASIENTO DE OBRA N° 644 DEL RESIDENTE DE OBRA, DONDE INDICA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, Y SOLICITA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA. ANTE EL CUAL LA SUPERVISIÓN DE OBRA, EN BASE AL ART. 208.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS, CORROBORA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA CALIDAD DE LA OBRA Y MODIFICACIONES, DE LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO EJECUTOR CENTENARIO; Y SE DA CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y SE REMITE A LA ENTIDAD PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

(...)

Posteriormente, mediante asiento n.º 651 de 10 de marzo de 2025, el residente de obra informa sobre lo fuertes aires que amenazan el tablero del marcador, requiriendo reforzar la estructura, donde el contratista asumirá el costo de dicha inversión del mejoramiento.

Asimismo, mediante asiento n.º 652 de 10 de marzo de 2023, el supervisor de obra, indica que se verifica fuertes vientos y movimientos ocasionados por el mismo a la estructura del tablero de marcador electrónico, para luego mediante asiento n.º 653 de 12 de marzo de 2025, este mismo autoriza proceder con el reforzamiento de la estructura.

Por otro lado, mediante Carta n.º 66-2025-CSLPA de 14 de marzo de 2025, Isabel Stefani Muñoz Ramírez, representante común del Consorcio Supervisor LPA, remite a la entidad el Certificado de Conformidad Técnica, solicitando en el mismo documento la recepción de la obra.

Sin embargo, mediante Carta n.º 182-2025-SGOP-GI-MPS de 17 de marzo de 2025, Erick Gastón Ayala Ore, sub gerente de Obras Públicas, remite observaciones al certificado de conformidad técnica, solicitando lo siguiente:

(...)

- El último cuaderno de asiento de cuaderno de obra donde informa y constata que la obra se encuentra culminada.*
- De existir modificaciones al expediente técnico, adjuntar los asientos de cuaderno de obra donde han sido aprobadas.*
- De existir modificaciones al expediente técnico, adjuntar los planos de replanteo de obra aprobados.*

(...)

En consecuencia, mediante Carta n.º 70-2025-CSLPA de 18 de marzo de 2025, Isabel Stefani Muñoz Ramírez, representante común del Consorcio Supervisor LPA, remite a la Entidad el levantamiento de observaciones del Certificado de Conformidad Técnica.

Luego de ello, a través de la Resolución Gerencial n.º 118-2025-GM-MPS de 2 de abril de 2025, la Entidad designó al Comité de Recepción de obra, para luego mediante Resolución Gerencial n.º 146-2025-GM-MPS de 11 de abril de 2025, a fin de realizar la reconfirmación del mismo; seguidamente, el comité de Recepción de Obra, suscribió el “Acta de Pliego de observaciones de Obra” de 24 de abril de 2025, identificando 51 observaciones y otorgó al Contratista un plazo de 33 días calendario para su subsanación, es decir hasta el 8 de junio de 2025.

De lo anterior, se precisa que, desde el 21 de febrero de 2025, fecha de culminación de obra, indicada por el Residente de Obra en el asiento n.º 644 de 22 de febrero de 2025, hasta la emisión de la Carta n.º 66-2025-CSLPA de 14 de marzo de 2025, de Isabel Stefani Muñoz Ramírez, representante común de la Supervisión, que remite a la Entidad el Certificado de Conformidad Técnica, transcurriendo **22 días calendario**.

Asimismo, de la inspección realizada por parte de la Comisión de Control, registra los hechos advertidos, consolidados en el “Acta de inspección física N° 02-2025-CG/OCI/0344-SCC” de 15 y 16 de mayo de 2025, pudo evidenciarse que el contratista aún se encuentra efectuando trabajos, omitiendo detallar en el “Acta de Pliego de Observaciones de Obra”, como se muestra a continuación:

FOTOGRAFÍAS N°s 2 Y 3
TRABAJOS NO DETALLADOS EN EL ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES



Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025.

Al respecto, en las fotografías N°s 2 y 3, denota los trabajos se encuentran en proceso de ejecución, correspondiente a las partidas de instalaciones eléctricas, las cuales omitieron detallar en el “Acta de Pliego de Observaciones”, evidenciándose que la obra no estaría culminada; asimismo, desde la fecha de culminación de obra, 21 de febrero de 2025, indicada

por el residente de obra, hasta la fecha de inspección de la Comisión de Control, que consta en el “Acta de Inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025”, que transcurrió un total de **85 días calendario**, incurriendo de esta manera en retraso injustificado en la ejecución, por parte del contratista, siendo este hecho inadvertido por los servidores responsables de la Entidad.

En ese contexto, la cláusula décima sexta: Penalidades, del contrato n.° 010-2024-GM-MPS de la Ejecución de la obra, de 17 de enero de 2024, establece literalmente:

“(…)

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

“(…)”

Asimismo, la Comisión de Control advierte en el “Acta de Pliego de Observaciones de Obra”, que el Comité de Recepción observó, entre otros, las partidas relacionadas a las instalaciones eléctricas, donde los subtableros, carecen de diagrama unifilar y leyenda de circuitos; además, se advierte la ejecución también de las pruebas de pozo a tierra, incumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, como refiere literalmente:

“(…)”

05.05 TABLEROS ELÉCTRICOS

05.05.01 TABLERO ST-AS

05.02.02 TABLERO ST-AN

05.05.03 TABLERO ST-A1, ST-A1S

05.05.04 TABLERO ST-A2, ST-A2S

05.05.05 TABLERO ST-A3, ST-A3S

05.05.06 TABLERO ST-A4, ST-A6, ST-A8, ST-A4S

05.05.07 TABLERO ST-A5, ST-A7

DESCRIPCIÓN:

Esta sección cubre los requerimientos técnicos de diseño, detalle, componentes, fabricación, ensamble, y suministro del tablero principal (TDP) y tableros de distribución, para el sistema de servicio eléctrico.

“(…)”

Fabricado en plancha 1.5mm F.G. y plancha de acero laminado en frío acabado con pintura electrostática rall 7035, donde estarán alojados los interruptores termo magnéticos, fuera y diferenciales, con sus respectivos identificadores en cada int. térmico (sticker), para el tablero, señalizador de peligro y acrílico.

“(…)”

05.07 PRUEBAS Y CERTIFICADOS

“(…)”

05.07.03 PRUEBAS ELÉCTRICAS DE POZOS A TIERRA

DESCRIPCIÓN

Comprende los trabajos de todas las pruebas correspondientes de servicios dentro del local. Los equipos empleados serán respectivamente calibrados y certificados.

(...)

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

(...)

- *Métodos de Resistencia a Puesta a Tierra. se realizará las pruebas correspondientes una vez terminado el pozo a tierra. Se tomará en cuenta lo establecido por la Empresa Concesionaria fijando un valor menor de 10Ω para sistemas de puesta a tierra en baja Tensión.*

(...)"

De esta forma, se estaría contradiciendo lo indicado por el supervisor en el asiento n.º 650, de 6 marzo de 2025, y en su "Certificado de Conformidad Técnica", presentado a la Entidad mediante Carta n.º 66-2025-CSLPA de 14 de marzo de 2025, puesto que las partidas de la obra, no estaban culminadas al 100%.

Adicionalmente, se precisa en la cláusula décima primera: Penalidades, del contrato n.º 38-2024-GM-MPS de la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de obra, de 7 de marzo de 2024, lo siguiente:

"(...)

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

(...)

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
3	<i>Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.</i>	<i>1% al monto del contrato de supervisión.</i>	<i>Según informe del Comité de Recepción.</i>
(...)	(...)	(...)	(...)
7	<i>Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago, valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada; valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la Entidad, valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones); valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; independientemente de que el SUPERVISOR efectúe las deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del EJECUTOR</i>	<i>100% de la UIT</i>	<i>El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda.</i>
(...)	(...)	(...)	(...)

22	Si el supervisor no comunica y/o pronuncia sobre la culminación real de la obra, dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado	50% de 1 UIT. Por cada día	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

De lo anterior descrito, se advierte que los servidores de la entidad inaplicaron penalidades al contratista y supervisión, debido a retrasos injustificados en la ejecución y dar conformidad a la culminación de obra, a pesar de verificar que incumplieron en realizar la ejecución total de las partidas dentro de plazo contractual y conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, situación que posibilita la afectación al contrato, la entrega oportuna de la obra, y potencial perjuicio económico para la Entidad.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019**

"(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
 (...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y modificatorias**

"(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).
 (...)"

- **Contrato n.º 010-2024-GM-MPS, Contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846", de 17 de enero de 2024.**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)"

- **Contrato n.º 38-2024-GM-MPS, Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846”, de 7 de marzo de 2024.**

(...)

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

(...)

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del Comité de Recepción.
(...)	(...)	(...)	(...)
7	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago, valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada; valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la Entidad, valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones); valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; independientemente de que el SUPERVISOR efectúe las deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del EJECUTOR	100% de la UIT	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda.
(...)	(...)	(...)	(...)
22	Si el supervisor no comunica y/o pronuncia sobre la culminación real de la obra, dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado	50% de 1 UIT. Por cada día	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta, posibilita la afectación al contrato, la entrega oportuna de la obra, y potencial perjuicio económico para la Entidad.

5. SERVIDORES DE LA ENTIDAD, INCUMPLEN EN CAUTELAR QUE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SE EJECUTEN CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 2, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA SU FUNCIONABILIDAD, FALLAS EN EL SISTEMA ELÉCTRICO Y PAGOS POR PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS.

a) Condición

Durante la inspección física a la obra realizada el 15 y 16 de mayo de 2025, que consta en el “Acta de Inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC” de 15 y 16 de mayo de 2025, se verificó las instalaciones eléctricas ejecutadas por el Contratista, donde la comisión de control advierte que algunas partidas, fueron ejecutadas incumpliendo con las especificaciones técnicas del expediente, y análisis de precios unitarios propuesto en el expediente de la prestación adicional n.º 2 de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 003-2025-GI-MPS de 8 de enero de 2025, lo cual detalla a continuación:

➤ **Tableros eléctricos:**

Los tableros eléctricos instalados en las tribunas del estadio, están distribuidos de la siguiente manera:

- Tribuna norte: Tablero general existente en la subestación, tableros ST-AN, ST-A1, ST-A2, ST-A3 y ST-A4
- Tribuna occidente: Tableros ST-A5 y ST-A6.
- Tribuna oriente: Tableros ST-A7 y ST-A8
- Tribuna Sur: Tableros ST-AS, ST-A1S, ST-A2S, ST-A3S Y ST-A4S

Asimismo, en el Plano IE-04, del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023, se tiene el esquema de distribución de los tableros, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS



Fuente: Plano IE-04 del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023.

Al respecto de la revisión del expediente técnico, se advierte en las especificaciones técnicas de la partida “05.05 TABLEROS ELÉCTRICOS”, refiere a la letra “(...) Los

tableros eléctricos tendrán un timer de control (...) para el alumbrado eléctrico el cual controlará la hora de encendido de las luminarias”; al respecto, los tableros eléctricos que contienen circuitos de alumbrado, deberían tener instalado este dispositivo (timer), que se utiliza para el encendido y apagado automático de las luminarias, mejorando la eficiencia operativa, reduciendo el consumo energético y eliminando la necesidad de intervención manual, se muestra en las siguientes imágenes:

FOTOGRAFÍAS N°s 4 Y 5
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN STA-N1



Descripción: Tablero de distribución eléctrica STA-N1 instalado en el lado norte del Estadio.

Descripción: El tablero no cuenta con “timer” para los circuitos de alumbrado.

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025.

FOTOGRAFÍAS N°s 6 Y 7
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ST-A1S



Descripción: Tablero de distribución eléctrica ST-A1S instalado en el lado sur del Estadio.

Descripción: El tablero no cuenta con “timer” para los circuitos de alumbrado

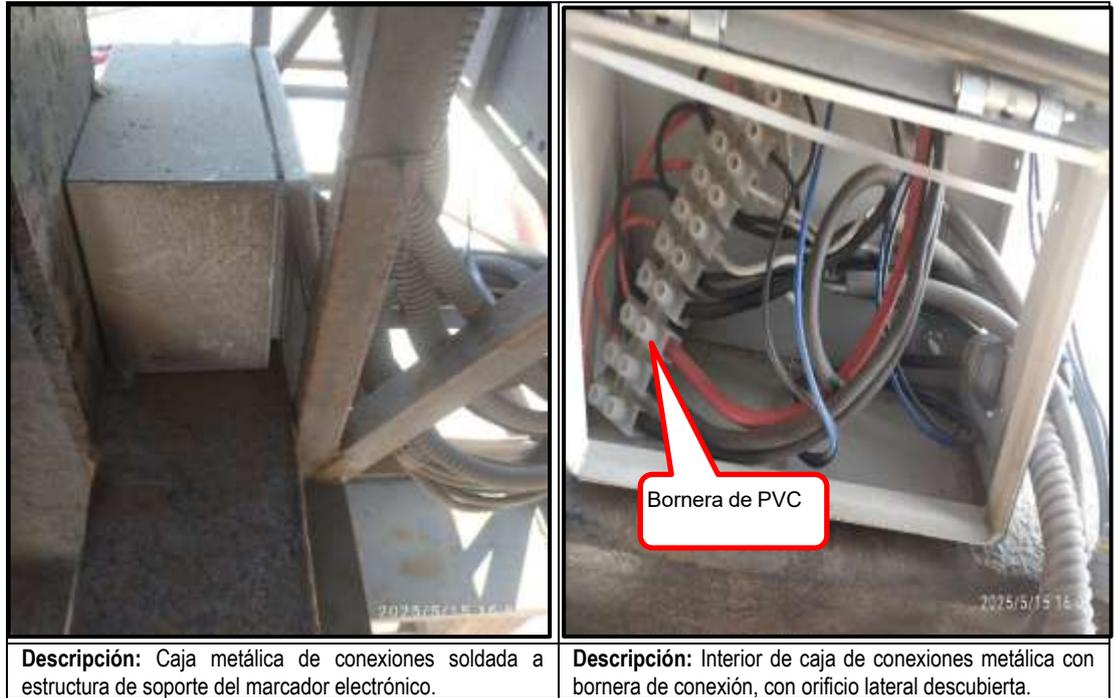
Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025.

➤ **Tablero marcador electrónico**

Se verificó, la instalación del tablero del marcador electrónico, ubicado en las graderías superiores del lado sur del estadio, cuya ubicación y condiciones se detallan en las imágenes:

**FOTOGRAFÍAS N°s 8, 9, 10, 11, 12 Y 13
TABLERO MARCADOR ELECTRÓNICO Y ACCESORIOS**

<p>15 may 2025 4:11:05 p. m. 9 1008S 7B 5603W Pueblo Joven San Juan Chimbote Santa Ancashi Municipalidad Provincial del Santa</p>	<p>2025/5/15 14:48</p>
<p>Descripción: Tablero marcador electrónico instalado en el lado sur</p>	<p>Descripción: Tablero eléctrico adosado a la estructura mediante soldadura, en cual se puede notar el óxido.</p>
<p>Barra de puesta a tierra</p> <p>Interruptor termomagnético para tablero de marcador electrónico</p> <p>2025/5/15 15:54</p>	<p>2025/5/15 15:54</p>
<p>Descripción: Interruptor termomagnético instalado en tablero eléctrico del marcador electrónico.</p>	<p>Descripción: Caja de paso de PVC adosada a estructura metálica con cintillo de plástico.</p>



Descripción: Caja metálica de conexiones soldada a estructura de soporte del marcador electrónico.

Descripción: Interior de caja de conexiones metálica con bornera de conexión, con orificio lateral descubierta.

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión del expediente técnico de la prestación adicional n.º 2 de la obra, respecto a la partida "03.06.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE MARCADOR ELECTRÓNICO (INCL. ESTRUCTURA)"; se advierte que, en el análisis de precios unitarios, listan materiales no habrían sido instalado, según se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N°2
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL TABLERO MARCADOR ELECTRÓNICO

Partida	03.06.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE MARCADOR ELECTRONICO (INCL. ESTRUCTURA)							Costo unitario directo por : g/b	172,567.56
Rendimiento	g/b/DIA	MO 0.3000	EQ. 0.3000						
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio Si,	Parcial Si,		
Mano de Obra									
0101010003	OPERARIO		hh	8.0000	213.3333	27.52	5,870.93		
0101010005	PEON		hh	4.0000	106.6667	19.58	2,088.53		
							7,959.46		
Materiales									
0216020015	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE MARCADOR DIGITAL (INCL ESTRUCTURA METALICA)		m		1.0000	155,833.55	155,833.55		
0219160003	CAJA DE 80X80X20MM HERMETICO		und		1.0000	1,118.68	1,118.68		
0246060002	BARRAS DE COBRE AL 99% DE PUREZA DE #0CM#4CM#4MM		und		4.0000	137.18	548.72		
0246060003	BARRAS A TIERRA		und		4.0000	91.45	365.80		
0270160002	CABLE COAXIAL CATEGORIA 6 A SZH/++		m		420.0000	2.15	903.00		
0271050144	AISLADOR PORTABARRAS PARA 30KVA		und		8.0000	119.48	955.84		
0294010097	CABLE 1x8mm2x1x8mm2(N)+1x8mm2(T) nh-90		m		1,323.0000	3.51	4,643.73		
							164,369.32		
Equipos									
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	7,959.46	238.78		
							238.78		

Fuente: Expediente técnico de prestación adicional n.º2 de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 003-2025-GI-MPS de 8 de enero de 2025.

Sobre el particular, como puede advertir en las imágenes anteriores, el tablero marcador electrónico, solo cuenta con los siguientes materiales:

- Tablero marcador electrónico con estructura de soporte metálico.
- Tablero eléctrico con una sola llave termomagnética trifásica y una barra de tierra
- Caja de paso de PVC
- Caja metálica con bornera de conexión de PVC.

Con respecto, al material: “cable 1x6 mm² x 1x6 mm²(N) + 1x6 mm²(T) nh-90”, establecido en el análisis de precios unitarios antes mencionado, considera una longitud de 1 323,00 m. (ver imagen n.º 2); sin embargo, de la inspección realizada y en base a los planos de replanteo, el alimentador para el marcador electrónico, viene del circuito del tablero ST-AS, ubicado en la tribuna sur del estadio y llega hasta el tablero, ubicado en la estructura metálica de dicho marcador, como se muestra en la siguiente imagen.

IMAGEN N°3
PLANO DE RECORRIDO DEL ALIMENTADOR DEL TABLERO MARCADOR ELECTRÓNICO



Fuente: Expediente técnico de Prestación adicional n.º 2 de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 003-2025-GI-MPS de 8 de enero de 2025.

De la inspección física de la obra, acreditada en la “Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025”, se pudo determinar que el tablero marcador electrónico, se alimenta del tablero ST-AS (punto 1), y llega al punto 2 en forma subterránea, de similar forma hasta el punto 3, luego sube con tubería EMT por el muro de las graderías y bordea perimetralmente hasta el punto 4, y de este último sube hasta su tablero que está adosado a la estructura metálica.

A continuación, se calcula la longitud del alimentador para el tablero marcador electrónico:

CUADRO N° 10
CÁLCULO DE LONGITUD DE CABLE ALIMENTADOR DE
TABLERO MARCADOR ELECTRÓNICO

Ítem	Tramo	Distancia (m)
1	1-2	8,30
2	2-3	13,72
3	3-4	40,00
4	Altura de gradería	9,55
5	Altura de instalación de tablero de marcador	3,00
6	Altura de instalación de tablero ST-AS	1,20
7	Altura de instalación de buzón	0,60
8	Subtotal	73,37
9	Holgura de retaceo (5%)	3,67
10	Longitud total (m)	77.04

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, líneas arriba se pudo evidenciar que hay materiales que no fueron instalados, incumpliendo conforme a lo descrito en su análisis de precios unitarios establecido en el Expediente Técnico, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 11
COMPARACIÓN DE MATERIALES INSTALADOS Y FORMULADOS EN EL ANÁLISIS DE
PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 03.06.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO
DE MARCADOR ELECTRÓNICO

Ítem	Materiales	Adicional		Inspección física	Observación
		Unidad	Cantidad	Cantidad	
1	Suministro e instalación de tablero de marcador digital (incluida estructura metálica)	und	1	1	
2	Caja de 80x60x20 mm hermético	und	1	0	
3	Barras de cobre al 99% de pureza de 60 cm x 4 cm x 4 mm	und	4	0	
	Barras a tierra	und	4	1	
4	Cable Coaxial categoría 6 A SZH/++	m	420		No se pudo verificar
5	Aislador portabarras para 30 kVA	und	8	0	
6	Cable 1x6 mm ² x 1x6 mm ² (N) + 1x6 mm ² (T) nh-90	m	1323		Solo se instaló 77.04 m de acuerdo al cuadro n.° 10

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025 y Expediente técnico de Prestación adicional n.° 2 de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 003-2025-GI-MPS de 8 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

➤ **Tablero de transferencia:**

El sistema eléctrico del estadio, cuenta con el grupo electrógeno de 108 kW, donde el contratista formulo la ejecución de la partida "03.05.01 TABLERO DE TRANSFERENCIA DE SUBESTACIÓN", establecido en el expediente de la prestación adicional n.° 2, el cual dentro de su análisis de costo unitario cuenta con varios materiales los cuales se muestran en la siguiente imagen:

IMAGEN N°4
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 03.05.01 TABLERO DE TRANSFERENCIA DE SUBESTACIÓN

Partida		03.05.01		TABLERO DE TRANSFERENCIA DE SUBESTACION				
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : und			44,589.33	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.		
Mano de Obra								
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	8.0000	27.52	220.16		
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	8.0000	21.64	173.12		
0101010005	PEON	hh	0.5000	4.0000	19.58	78.32		
471.60								
Materiales								
02620400010022	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO - 3X50A (25KA)	und		4.0000	196.85	787.40		
02740100010006	GABINETE METALICO + TAPA Y MADIL P*G*20POLOS+ESPACIO DIFERENCIALES	und		1.0000	1,615.67	1,615.67		
0274010004	TABLERO AUTOSOPORTADO DE 20 POLOS (INCL. LLAVES DE FUERZA DE 630AMP)	und		1.0000	16,656.00	16,656.00		
0274010005	CONMUTADOR MOTORIZADO DE 4X630A ABB 380VAC	und		1.0000	14,683.26	14,683.26		
0274010006	PANEL DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA	und		1.0000	1,976.35	1,976.35		
0274010007	CARGADOR DE BATERIA	und		1.0000	359.72	359.72		
0274010008	UNIPOLAR 1X6AMP	und		8.0000	54.18	433.44		
0274010009	RELE ENCAPSULADO DE 8 PINES 12VDC CON BASE	und		2.0000	33.95	67.90		
0295010034	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO - 3x125A (25KA)	und		3.0000	850.00	2,550.00		
0295010035	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO - 2x30A (25KA)	und		4.0000	162.11	648.44		
0295010036	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO - 2x50A (25KA)	und		1.0000	154.22	154.22		
0295010039	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 250/630A 35KA	und		2.0000	1,672.99	3,345.98		
0295010040	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO - 3X60A (25KA)	und		1.0000	825.00	825.00		
44,103.98								
Equipos								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	471.60	14.15		
14.15								

Fuente: Expediente técnico de la prestación adicional n.º2 de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 003-2025-GI-MPS de 8 de enero de 2025

Sin embargo, de la inspección física realizada, el tablero de transferencia, no tiene todos los materiales descritos en su análisis de precios unitarios los cuales se pueden visualizar en las siguientes fotografías:

FOTOGRAFÍAS N°s 14 Y 15
TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA



Descripción: Tablero auto soportado de control de transferencia automática.

Descripción: Equipos instalados en el tablero de transferencia.

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, líneas arriba se advierte que hay materiales que no fueron instalados, conforme a lo descrito en su análisis de precios unitarios de la partida **03.05.01 TABLERO DE TRANSFERENCIA DE SUBESTACIÓN**, establecido en el expediente técnico, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 12
COMPARACIÓN DE MATERIALES INSTALADOS Y FORMULADOS EN EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 03.05.01 TABLERO DE TRANSFERENCIA DE SUBESTACIÓN

Ítem	Materiales	Adicional		Inspección física	Observación
		Unidad	Cantidad	Cantidad	
1	Interruptor termomagnético 3x50 A (25 kVA)	und	4	0	
2	Gabinete metálico + tapa y mandil F°G° 20 polos + espacios diferenciales	und	1	0	
3	Tablero auto soportado de 20 polos (incluido llaves de fuerza de 630 A)	und	1	0	En la fotografía se observa tablero auto soportado de transferencia automática
	Conmutador motorizado de 4x630 A ABB 380 VAC	und	1	0	Se observa una unidad de control de marca Schneider
4	Panel de transferencia automática	und	1	0	Es lo mismo decir que tablero de transferencia automática
5	Cargador de batería	und	1	1	
6	Unipolar 1x6 A.	und	8	8	Se encontró 8 fusibles de 32 A.
7	Relé encapsulado de 8 pines 12 V DC con base.	und	2	0	
8	Interruptor termomagnético 3x125 A (25 KA)	und	3	0	0
9	Interruptor termomagnético 3x30 A (25 KA)	und	4	0	0
10	Interruptor termomagnético 2x50 A (25 KA)	und	1	0	0
11	Interruptor termomagnético 250/630 A 35 KA	und	2	0	0
12	Interruptor termomagnético 3x60 A 35 KA	und	1	0	0

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025 y Expediente técnico de Prestación adicional n.° 2 de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 003-2025-GI-MPS de 8 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Los materiales descritos, en el análisis de costo unitario del tablero de transferencia, difieren al verificar lo instalado físicamente, como se puede advertir en el cuadro anterior.

➤ **Subtableros de palcos**

De forma similar a lo anteriormente expuesto, se ha encontrado que los subtableros de los palcos, los materiales formulados en el análisis de costos unitario difieren de lo encontrado en la inspección física, en vista que no fueron instalados en su totalidad los materiales señalados listados en su análisis de costos, según se visualiza en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 5
ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO DE LA PARTIDA 03.05.04 SUBTABLERO DE PALCOS

Partida	03.05.04	SUBTABLERO DE PALCOS					
Rendimiento	und/DIA	MO. 2.0000	EQ. 2.0000	Costo unitario directo por : und			1,318.88
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.	
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	4.0000	27.52	110.08	
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	4.0000	21.64	86.56	
0101010005	PEON	hh	0.5000	2.0000	19.58	39.16	
							235.80
	Materiales						
0212010003	INTERRUPTOR DIFERENCIAL DE 2x25A, 30 Ma	jgo		6.0000	31.19	187.14	
02620400010024	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO - 2 X20 A (10KA)	und		3.0000	45.00	135.00	
02620400010025	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO - 2 X16A (10KA)	und		3.0000	38.00	114.00	
0274010017	TABLERO DE 16 POLOS RIEL COBRE CON ESPACIO DE LLAVE GENERAL DE RIEL DIN MONOFASICO MAS ESPACIO DE DIFERENCIALES EMPOTRADO	und		1.0000	596.63	596.63	
0295010042	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO - 2x40A (10KA)	und		1.0000	43.24	43.24	
							1,076.01
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	235.80	7.07	
							7.07

Fuente: Expediente técnico de la prestación adicional n.º2 de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 003-2025-GI-MPS de 8 de enero de 2025

FOTOGRAFÍAS N°s 16 y 17
SUBTABLEROS DE LOS PALCOS – CUARTO PISO DEL ESTADIO



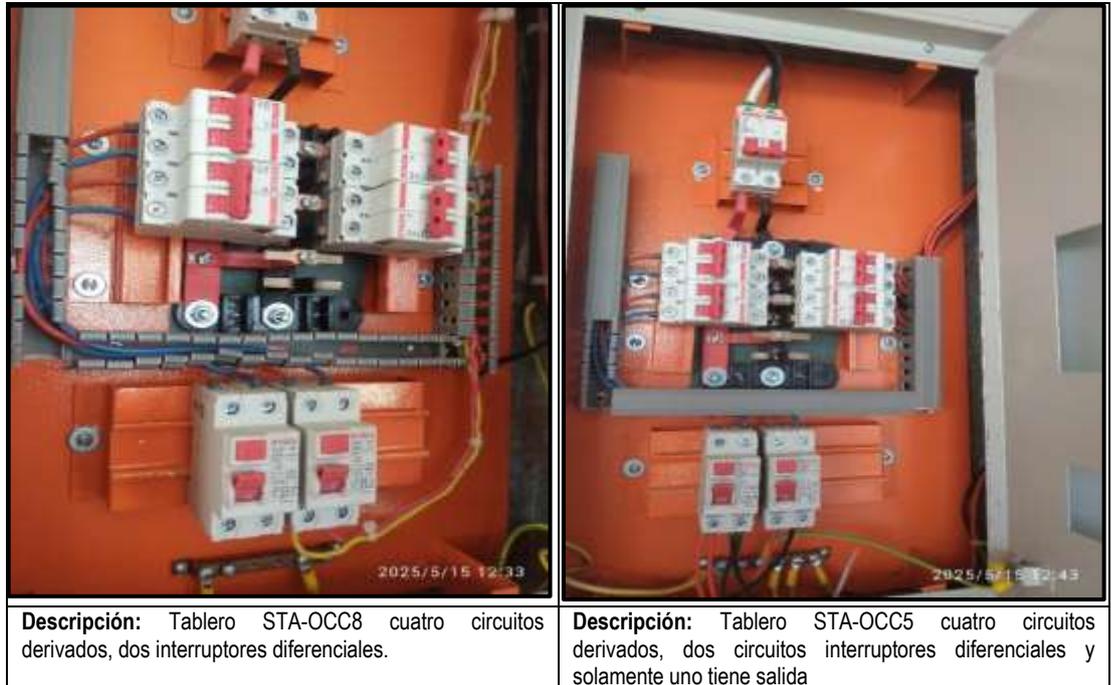
Descripción: Subtablero STA-OCC3 – Cuarto piso

Descripción: Subtablero STA-OCC3 tiene dos diferenciales con cuatro circuitos derivados.

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025.

De las fotografías anteriores, se advierte que el subtablero STA-OCC3 tiene: Un (1) interruptor principal de 40 A, cuatro (4) circuitos derivados con interruptor de 20 A y dos (2) interruptores diferenciales.

FOTOGRAFÍAS N°s 18 y 19
SUBTABLEROS DE LOS PALCOS – QUINTO PISO DEL ESTADIO



Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025.

De las fotografías n.ºs 18 y 19, se registra los mismos materiales descritos anteriormente. Asimismo, se muestra el cuadro comparativo entre lo propuesto en el análisis de costo unitario, y lo encontrado físicamente en la inspección.

CUADRO N° 13
COMPARACIÓN DE MATERIALES INSTALADOS Y FORMULADOS EN EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 03.05.04 SUBTABLERO DE PALCOS

Ítem	Materiales	Adicional		Inspección física	Observación
		Unidad	Cantidad	Cantidad	
1	Interruptor diferencial de 2x25 A, 30 mA	Jgo	6	2	
2	Interruptor termomagnético 2x20 A (10 kA)	und	3	4	
3	Interruptor termomagnético 2x16 A (10 kA)	und	3	0	
4	Tablero de 16 polos riel cobre con espacio de llave general de riel DIN monofásico más espacio de diferencial empotrado	und	1	1	
5	Interruptor termomagnético 2x40 A (10 kA)	und	1	1	

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025 y Expediente técnico de Prestación adicional n.º 2 de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 003-2025-GI-MPS de 8 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto anteriormente, se puede determinar que el Contratista, durante la ejecución de la obra realizó omisiones respecto al expediente técnico contractual y expediente de la prestación adicional n.º 2 de la obra, situación que afecta la funcionalidad de la obra, incumpliendo el principio de eficacia y eficiencia lo que podría constituir el incumplimiento contractual grave, afectando la vida útil de los

equipos instalados, además de vulnerar, lo establecido en el literal f) del Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones, donde refiere a la letra “(...) *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (...)*”.

Adicionalmente, el contratista formuló el expediente de adicionales de obra n.º 2, aprobado por el supervisor de obra, mediante informe n.º 110-2024-GYC-SUPERVISOR DE OBRA. Consecuentemente, el supervisor de obra, aprobó la valorización n.º 2 de la prestación Adicional n.º 2 de la obra, advirtiéndose anteriormente **que se valorizó partidas parcialmente ejecutadas** como son: 03.05.01 TABLERO DE TRANSFERENCIA DE SUBESTACIÓN, 03.05.04 SUBTABLERO DE PALCOS Y 03.06.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE MARCADOR ELECTRÓNICO (INCL. ESTRUCTURA).

Sobre el particular, en el numeral 194.3 del Artículo 194 Valorizaciones y metrados de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

*“(...) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, **las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas** que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, (...)”.* (el énfasis es agregado)

A respecto, la Supervisión, habría omitido sus funciones de control de los trabajos efectuados por el Contratista, siendo el responsable directo de la correcta ejecución, situación que incumple el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala entre otros:

“(...)”

187 Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de **velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica**, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.* (el énfasis es agregado)
“(...)”

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(…)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

f) *Eficacia y Eficiencia.* El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos:

“Artículo 2. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y modificatorias**

“(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).

(…)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(…)

194.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados ; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.”

Artículo 208. Recepción de la obra y plazos

(…)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor **verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura** culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (el énfasis es nuestro)

(…)”

- Contrato n.º 010-2024-GM-MPS, Contratación para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846”, de 17 de enero de 2024.

“(…)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

“(…)”

- Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846”, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023

“(…)”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – INSTALACIONES ELÉCTRICAS

“(…)”

0.5.05 TABLEROS ELÉCTRICOS

DESCRIPCIÓN

“(…)”

Serán construidas de acuerdo a las recomendaciones del código nacional eléctrico y norma técnica peruana. Los tableros tendrán un timer de control para el alumbrado eléctrico el cual controlará la hora de encendido de las luminarias.

“(…)”

CONDICIONES DE PAGO

*La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e **imprevistos necesarios** para su correcta ejecución. (el énfasis es nuestro)*

“(…)”

- Expediente Técnico de prestación adicional n.º 2 de la obra, del Proyecto Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846”, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 003-2025-GI-MPS de 8 de enero de 2025

“(…)”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ADICIONAL DE OBRA Nª 02

“(…)”

03.04. INSTALACIONES DE SALIDAS ELÉCTRICAS

“(…)”

03.05. TABLERO ELÉCTRICOS

03.05.1. TABLERO DE TRANSFERENCIA

03.05.2. TABLERO DE GABINETES CONTRA INCENDIOS

03.05.3. TABLERO STA CO – OCCIDENTE

03.05.4. SUBTABLERO DE PALCOS

03.05.5. SUBTABLERO DE BOMBAS – BAÑOS

DESCRIPCIÓN:

Esta sección cubre los requerimientos técnicos de diseño, detalle, componentes, fabricación, ensamble, y suministro del tablero principal (TDP) y tableros de distribución, para el sistema de servicio eléctrico.

(...)

CALIDAD DE LOS MATERIALES:

Para realizar este proceso constructivo se presentarán los certificados de calidad y certificado de garantía y ficha técnica si el supervisor lo solicita.

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

Se realizará el trazo de la zona y tendrá la validación del supervisor para poder proceder a realizar los trabajos, los tableros eran fabricados por un fabricante que tenga experiencia en ventas en fabricación y confección de tableros eléctricos, se colocara empotrado en muro, y su conexionado será respetando el código de colores del CNE, se conectaran a tierra con un conductor (según plano).

(...)

CONDICIONES DE PAGO

*La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá **compensación total por el costo de material**, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para su correcta ejecución. (el énfasis es nuestro)*

(...)

03.06.04. SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO MARCADOR DIGITAL

ELECTRÓNICO

DESCRIPCIÓN:

Esta partida consiste en la instalación de un marcador electrónico LED con una medida de 8.00Mx6.00M. Color negro con protección mínima IP 65, resistente a la exposición a la intemperie. Tendrá un esqueleto metálico. Esta partida la instalación del marcador electrónico con su estructura metálica, el cual será metálico y se encargará de dar estabilidad a la estructura.

(...)

CONDICIONES DE PAGO:

*La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá **compensación total por el costo de material**, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para su correcta ejecución. (el énfasis es nuestro)*

(...)

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

(...)

Partida: 03.95.01 TABLERO DE TRANSFERENCIA DE SUBESTACION							
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.6000	EQ. 1.9000	Costo unitario directo por: und			44,589.33
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio Si.	Parcial Si.	
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	8.0000	27.52	220.16	
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	8.0000	21.84	173.12	
0101010005	PEON	hh	0.5000	4.0000	19.58	78.32	
Materiales							
02620400010002	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO - 3x50A (25KA)	und		4.0000	196.85	787.40	
02740100010006	GABINETE METALICO + TAPA Y MADR. POP20POLOS-ESPACIO DIFERENCIALES	und		1.0000	1,815.87	1,815.87	
0274010004	TABLERO AUTOSOPORTADO DE 20 POLOS (INCL. LLAVES DE FUERZA DE 63IAMP)	und		1.0000	16,856.00	16,856.00	
0274010005	COMUTADOR MOTORIZADO DE 4X630A ABB 380VAC	und		1.0000	14,883.28	14,883.28	
0274010006	PANEL DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA	und		1.0000	1,976.35	1,976.35	
0274010007	CARGADOR DE BATERIA	und		1.0000	359.72	359.72	
0274010008	UNIPOLAR 1X6AMP	und		8.0000	54.18	433.44	
0274010008	RELE ENCAPSULADO DE 8 PINES 12VDC CON BASE	und		2.0000	33.95	67.90	
0295010034	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO - 3x125A (25KA)	und		3.0000	860.00	2,580.00	
0295010035	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO - 2x30A (25KA)	und		4.0000	162.11	648.44	
0295010036	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO - 2x60A (25KA)	und		1.0000	154.22	154.22	
0295010038	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 250x30A 35KA	und		2.0000	1,672.98	3,345.96	
0295010040	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO - 3x60A (25KA)	und		1.0000	825.00	825.00	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	471.80	14.15	14.15

(...)

Partida: 03.00.04 SUBTABLERO DE PULCOS							
Rendimiento	und/DIA	MO. 2.8000	EQ. 2.0000	Costo unitario directo por: und			1,310.88
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio Si.	Parcial Si.	
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	4.0000	27.52	110.08	
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	4.0000	21.84	86.56	
0101010005	PEON	hh	0.5000	2.0000	19.58	38.16	
Materiales							
0212010003	INTERRUPTOR DIFERENCIAL DE 2x25A, 30 Ma	ipo		6.0000	31.18	187.14	
02620400010024	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO - 2 X20 A (10KA)	und		3.0000	45.00	135.00	
02620400010025	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO - 2 X16A (10KA)	und		3.0000	38.00	114.00	
0274010017	TABLERO DE 16 POLOS RIEL COBRE CON ESPACIO DE LLAVE GENERAL DE RIEL DIN MONOFASICO MAS ESPACIO DE DIFERENCIALES EMPOTRADO	und		1.0000	566.63	566.63	
0295010042	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO - 2x40A (10KA)	und		1.0000	43.24	43.24	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	235.80	7.07	7.07

(...)

Partida: 03.06.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE MARCADOR ELECTRONICO (INCL. ESTRUCTURA)							
Rendimiento	gls/DIA	MO. 0.3000	EQ. 0.3000	Costo unitario directo por: gls			172,967.56
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio Si.	Parcial Si.	
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	8.0000	213.3333	27.52	5,870.93	
0101010005	PEON	hh	4.0000	106.6667	19.58	2,088.53	
Materiales							
0216020015	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE MARCADOR DIGITAL (INCL. ESTRUCTURA METALICA)	ri		1.0000	158,833.55	158,833.55	
0219100003	CAJA DE 80X80X25MM HERMETICO	und		1.0000	1,118.88	1,118.88	
0246000002	BARRAS DE COBRE AL 99% DE PUREZA DE 80X30X40MM	und		4.0000	137.18	548.72	
0248000003	BARRAS A TIERRA	und		4.0000	91.45	365.80	
0270100002	CABLE COAXIAL CATEGORIA 6 A 5D+4+	m		420.0000	2.15	903.00	
0271050144	AISLADOR PORTABARRAS PARA 30KV	und		8.0000	119.48	955.84	
0294010097	CABLE 1x1mm ² x1x1mm ² N+1x1mm ² (T) nh/0	m		1,323.0000	3.51	4,643.73	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	7,859.46	238.71	238.71

(...)

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, situación que afectaría su funcionalidad, fallas en el sistema eléctrico y pagos por partidas parcialmente ejecutadas.

6. SERVIDORES DE LA ENTIDAD, INCUMPLEN EN CAUTELAR QUE SE EJECUTEN PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA TÉCNICA VIGENTE Y APLICABLE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS Y LA SEGURIDAD OPERATIVA.

a) Condición

Durante la inspección física a la obra, acreditada según “Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC” de 15 y 16 de mayo de 2025. realizada el 15 de mayo de 2025, se advierte algunas deficiencias técnicas con respecto a las instalaciones eléctricas de este recinto deportivo como detallamos a continuación:

A. En los tableros y subtableros instalados en el lado occidente en el cuarto y quinto piso de la infraestructura deportiva, se registra lo siguiente:

- El tablero eléctrico del ascensor no cuenta con cerradura en el mandil y la tapa principal, así como también no cuenta con señalización, rotulado y leyenda como se muestra en las imágenes n.ºs 22 y 23.

Esta situación expuesta puede conllevar a manipulación de cualquier persona, exponiéndose a riesgos eléctricos, asimismo la falta de señalización y rotulado impide identificar los peligros aumentando el riesgo de accidentes por contacto accidental de las partes energizada, donde la ausencia del rotulado dificultaría la identificar los circuitos y componentes retrasando las tareas de mantenimiento.

**FOTOGRAFÍAS N°s 20 y 21
TABLEROS DEL ASCENSOR LADO OCCIDENTE DEL ESTADIO (PALCOS)**

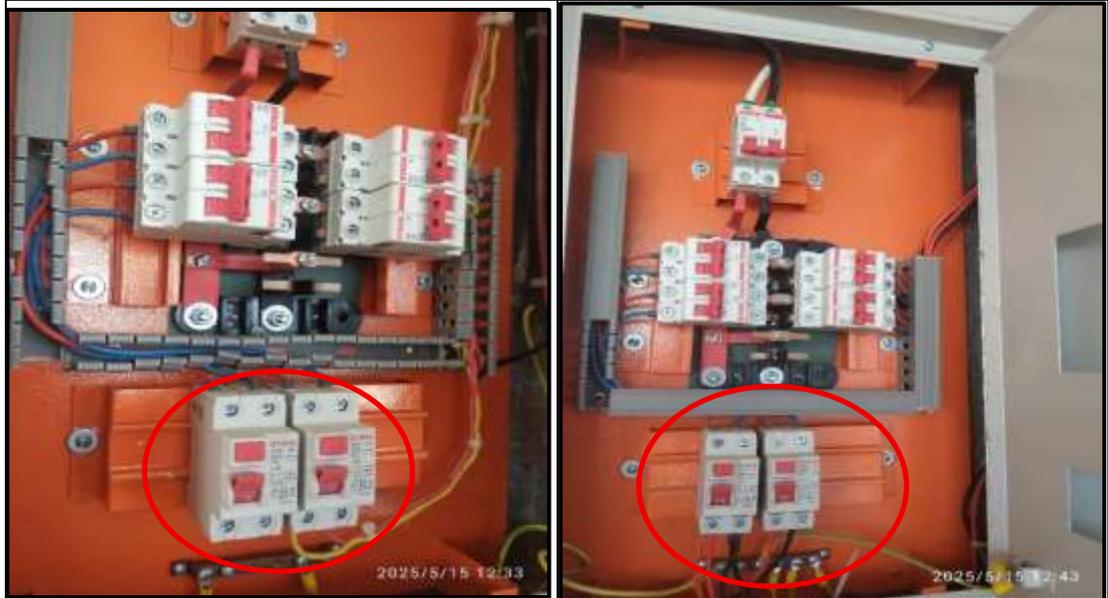


Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025

- Los subtableros de los palcos, se proyectaron interruptores diferenciales para cada circuito, según el análisis de costo unitario de la partida 03.05.04 Subtableros de

palcos; sin embargo, no todos los circuitos están conectados al diferencial, como se muestra a continuación:

**FOTOGRAFÍAS N^{OS} 22 Y 23
SUBTABLERO STA-OCC5 y STA-OCC8**



Descripción: Subtablero STA-OCC8, solo tiene dos diferenciales, para cuatro circuitos derivados

Descripción: Subtablero STA-OCC5, solo tiene dos diferenciales, para cuatro circuitos derivados

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025

De las imágenes, podemos precisar que la deficiencia encontrada estaría contraviniendo lo estipulado en el Código Nacional de Electricidad – Utilización (CNE-Utilización), que establece a la letra:

“(…)

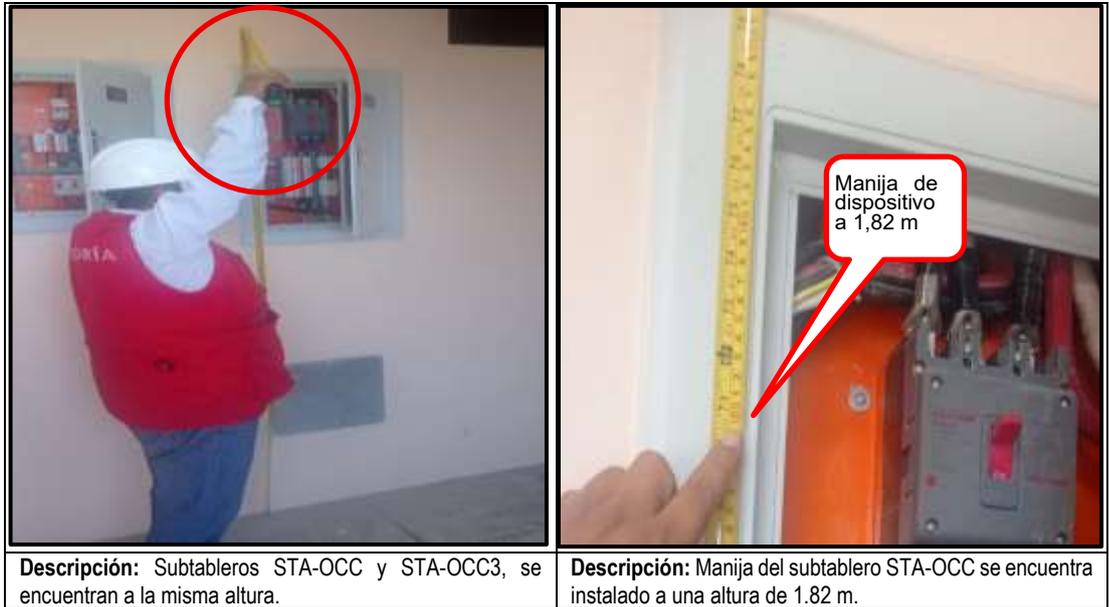
150-400 Tableros en unidades de Vivienda

(6) *En el tablero de la unidad de vivienda, se debe instalar al menos un interruptor diferencial general, de 30 mA de sensibilidad, para proteger a las personas contra los riesgos de electrocución, por contacto eléctrico.*

(…):

- La altura de instalación de la manija de la llave principal de los subtablero STA-OCC y STA-OCC3, están ubicados en el cuarto piso de los palcos, se encuentra instalado a 1.96 m de altura, situación que contraviene la subregla (2) de la regla 150-402 Ubicación de tableros, que establece a la letra: “(…)Los tableros en unidades de vivienda se deben ubicar tan alto como sea posible, pero teniendo en cuenta que ninguna manija del dispositivo de protección quede a más de 1,7 m sobre el nivel del piso(…)”

**FOTOGRAFÍAS N°S 24 Y 25
TABLEROS DEL ASCENSOR LADO OCCIDENTE (PALCOS) – QUINTO PISO DE LA
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**



Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

- B.** Se advierte que, los cuartos de las bombas no fueron habilitados las luminarias existentes, pues estos ambientes carecen con iluminación eléctrica, donde en caso de mantenimiento o emergencia, el personal operativo tendría dificultades para realizar sus trabajos.

Al respecto, de las bóvedas para equipos eléctricos la subregla (1) de la regla 150-356 Iluminación del CNE-Utilización, refiere textualmente: "(...) Cada bóveda debe ser provista con iluminación adecuada, controlada por uno o más interruptores ubicados cerca de la entrada (...)", situación que estaría contraviniendo lo indicado, al carecer iluminación en el cuarto de bombas.

**FOTOGRAFÍAS N°S 26 Y 27
CUARTO DE BOMBAS LADO NORTE Y SUR DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**



Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025.

- C. Se ha detectado una falla en el circuito C-3 del tablero ST-A1S, donde sus luminarias no tienen la misma intensidad de iluminación que las de los otros circuitos como se muestra a continuación:

FOTOGRAFÍAS N°S 28 Y 29
FALLAS EN EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN CIRCUITO C.3 DEL TABLERO ST-A1S



Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

D. Señalización de los recintos del grupo electrógeno y subestación

En el recinto deportivo, a las espaldas de la subestación, se encuentra ubicado el grupo electrógeno, donde registra las características técnicas siguientes:

CUADRO N° 14
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL GRUPO
ELECTRÓGENO

Ítem	Descripción	Especificación
1	Marca	MODASA
2	Modelo	MF-108
3	Motor	PERKINS
4	Modelo del motor	1006T62A13
5	Potencia	108 kW
6	N° de serie	HC500974L13
7	Fecha de fabricación	2007/04/07

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Durante la inspección física, se realizó pruebas del sistema de transferencia automático, advirtiéndose que el grupo electrógeno no abastece toda la carga del sistema de iluminación del estadio, teniendo que elegir en encender los reflectores del lado occidente u oriente. Esta situación, no fue considerada dentro de la formulación de la prestación Adicional y su Deductivo Vinculado n.° 1 y la prestación Adicional n.° 2 de la

obra, el Contratista solo opto por implementar el tablero de transferencia de acuerdo a la potencia del grupo electrógeno.

Por otro lado, con respecto al ambiente, donde esta albergado el grupo electrógeno, no cuenta con señalización, según se muestra en las imágenes siguientes

FOTOGRAFÍAS N°S 30 Y 31
RECINTO DE GRUPO ELECTRÓGENO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

	
<p>Descripción: Ambiente sin señalizar donde se encuentra el grupo electrógeno.</p>	<p>Descripción: Grupo electrógeno</p>

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025.

Con respecto a la subestación del estadio, se encuentra ubicado en el lado norte a las afueras de las tribunas, como se muestra a continuación:

FOTOGRAFÍAS N°S 32 Y 33
RECINTO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

	
<p>Descripción: Subestación tipo caseta del suministro en media tensión del estadio.</p>	<p>Descripción: Suministro con código 55372286</p>

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025.

Asimismo, se verificó los transformadores instalados en la subestación, los cuales tienen las características técnicas siguientes:

CUADRO N° 15
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE TRANSFORMADORES

Ítem	Descripción	Transformador n.º 1	Transformador n.º 2
1	Marca	PROMELSA	PROMELSA
2	Serie	S3-1180049	S3-1180050
3	Potencia	500 KVA	500 KVA
4	Tensión	13200/380-220 V	13200/380-220 V
5	Corriente	21.9/750.7 A	21.9/750.7 A
6	Nivel de aislamiento AT	17.5/38 kV	17.5/38 kV
7	Nivel de aislamiento BT	1.1/3 kV	1.1/3 kV
8	Conexión	Dyn5	Dyn5
9	T _{CC} 75°C	4.3 %	4.3 %
10	Frecuencia	60 Hz	60 Hz
11	Temperatura aceite/Cu	60/65	60/65
12	Tipo de enfriamiento	ONAN	ONAN
13	Altura de operación	1000 m.s.n.m.	1000 m.s.n.m.
14	Tipo de montaje	Exterior	Exterior
15	Norma de fabricación	IEC 60076	IEC 60076
16	Tipo de aceite	NYTRO 100BN	NYTRO 100BN
17	Peso de aceite	104 kg	104 kg
18	Peso total	1751 kg	1751 kg
19	Año de fabricación	2006	2006

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

FOTOGRAFÍAS N°S 34 Y 35
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CON TRANSFORMADORES Y TABLEROS



Descripción: Subestación eléctrica que cuenta con dos transformadores.

Descripción: Transformador n.º 1.

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC de 15 y 16 de mayo de 2025.

Al respecto, la señalización de recintos donde se encuentran instalados equipos de suministro eléctrico, el CNE-Suministro, en uno de los párrafos de la regla 110.A.1 Tipos de recintos de protección, refiere a la letra “*En cada entrada deberá exhibirse una señal de seguridad. En las estaciones de suministro eléctrico cercadas se deberá exhibir una señal de seguridad en cada lado del ambiente*”.

De lo expuesto, las deficiencias encontradas en el sistema eléctrico afectan la funcionalidad de la obra, vulnerando el principio de eficacia y eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, con respecto podemos manifestar que la supervisión de la obra, habría omitido sus funciones de control de los trabajos efectuados por el Contratista, siendo el responsable directo de la correcta ejecución, situación que vulnera el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala entre otros:

“(…)

187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de **velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica**, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (el énfasis es nuestro)*

187.2 *El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; **para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas** y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. (el énfasis es nuestro) (…)*”.

En virtud de lo expuesto, se advierte que la Entidad estaría incurriendo en transgredir el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, norma que establece que los funcionarios y servidores, que intervienen en los procesos de contratación, por encargo o a nombre de la Entidad, independientemente del régimen jurídico que los vincule, son responsables de organizar, elaborar la documentación correspondiente, conducir adecuadamente el procedimiento de contratación, así como de supervisar la ejecución y conclusión del contrato. Tales funciones deben ser ejercidas de manera eficiente, bajo un enfoque de gestión por resultados, en estricto cumplimiento de las normas aplicables y orientadas al logro de los fines públicos que justifican la contratación, conforme a los principios rectores establecidos en el artículo 2 de la citada Ley.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(…)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos:*

“Artículo 2. Responsabilidades esenciales

(...)

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2:*

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y modificatorias**

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).*

(...)

Artículo 208. Recepción de la obra y plazos

(...)

208.5. *Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor **verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura** culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (el énfasis es nuestro)*

(...)

- **Contrato n.º 010-2024-GM-MPS, Contratación para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846”, de 17 de enero de 2024.**

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

(...)

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, afectaría la vida útil de los equipos y la seguridad operativa.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control, revisó y analizó durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente Hito de Control n.º 6 – Recepción de Obra – Pliego de Observaciones, para la ejecución de obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, siendo señalada en la condición, y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Santa.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el reporte de avance ante situaciones adversas, que requieran la adopción inmediata de acciones por parte de la Entidad.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores, respecto de las cuales la Entidad, aún no adoptó acciones preventivas y correctivas, o éstas no fueron comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 2**

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la ejecución del servicio de “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846, se advirtió seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la ejecución del servicio, el resultado o el logro de los objetivos, la cual fue detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas, como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 6 – Pliego de Observaciones, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 3 de junio de 2025

Miguel Ángel Salinas Díaz
Supervisor
Comisión de Control

José Andrés Avila Olea
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Carlos Espinoza Rodriguez
Jefe (e) de OCI
Municipalidad Provincial del Santa

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **SERVIDORES DE LA ENTIDAD, EN CALIDAD DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN, REALIZARON EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE OBRA, INCUMPLIENDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE; SITUACIÓN QUE POSTERGA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN PERJUICIO DE LOS USUARIOS BENEFICIARIOS.**

N°	Documentos
1	Cuaderno de Obra Digital.
2	Carta n.° 66-2025-CSLPA de 14 de marzo de 2025.
3	Carta n.° 182-2025-SGOP-GI-MPS de 17 de marzo de 2025.
4	Carta n.° 70-2025-CSLPA de 18 de marzo de 2025.
5	Resolución Gerencial n.° 118-2025-GM-MPS de 2 de abril de 2025.
6	Resolución Gerencial n.° 146-2025-GM-MPS de 11 de abril de 2025.
7	“Acta de pliego de observaciones de obra” de la verificación de los días 24 de abril, 28 de abril y 7 de mayo de 2025.

2. **SERVIDORES DE LA ENTIDAD, EN CALIDAD DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN, INCUMPLE EN ACREDITAR LA VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO U OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CULMINADA, SITUACIÓN QUE IMPIDE GARANTIZAR LA VIDA ÚTIL DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN PERJUICIO DE LOS BENEFICIARIOS.**

N°	Documentos
1	Cuaderno de Obra Digital.
2	Carta n.° 66-2025-CSLPA de 14 de marzo de 2025.
3	“Acta de pliego de observaciones de obra” de la verificación de los días 24 de abril, 28 de abril y 7 de mayo de 2025.
4	Expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023.
5	Oficio n.° 00700-2025-CG/OC0344 de 7 de mayo de 2025.
6	Memorándum n.° 1263-2025-GI/MPS de 21 de mayo de 2025.
7	Informe n.° 609-2025-SGOP-GI-MPS de 19 de mayo de 2025.
8	Resolución Gerencial n.° 146-2025-GM-MPS de 11 de abril de 2025.

3. **SERVIDORES DE LA ENTIDAD, INCUMPLIERON EN CAUTELAR QUE EL CONTRATISTA REALICE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LAS CANALIZACIONES Y PUNTOS DE ILUMINACIÓN EXISTENTES EN LOS AMBIENTES INFERIORES A LAS TRIBUNAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, SITUACIÓN QUE POSIBILITA QUE LAS MENCIONADAS INSTALACIONES PERMANEZCAN EN DESUSO, GENERANDO UN SOBRECOSTO DEBIDO A LA EJECUCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS POR S/220 121,42.**

N°	Documentos
1	Expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023.
2	Contrato n.° 010-2024-GM-MPS de 17 de enero de 2024.
3	Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 131-2023-MPS-CS-1.
4	Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC” de 15 y 16 de mayo de 2025.

4. **SERVIDORES DE LA ENTIDAD INAPLICARON PENALIDADES AL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN, DEBIDO A RETRASOS INJUSTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN Y DAR CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE OBRA, A PESAR DE VERIFICAR QUE INCUMPLIERON EN REALIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS PARTIDAS, DENTRO DE PLAZO CONTRACTUAL Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE POSIBILITA LA AFECTACIÓN AL CONTRATO, LA ENTREGA OPORTUNA DE LA OBRA, Y POTENCIAL PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD.**

N°	Documentos
1	Cuaderno de Obra Digital.
2	Expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023.
3	Contrato n.° 010-2024-GM-MPS de la Ejecución de la obra de 17 de enero de 2024.
4	contrato n.° 38-2024-GM-MPS de la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de obra, de 7 de marzo de 2024
5	“Acta de pliego de observaciones de obra” de la verificación de los días 24 de abril, 28 de abril y 7 de mayo de 2025.
6	Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC” de 15 y 16 de mayo de 2025.

5. **SERVIDORES DE LA ENTIDAD, INCUMPLEN EN CAUTELAR QUE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SE EJECUTEN CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 2, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA SU FUNCIONABILIDAD, FALLAS EN EL SISTEMA ELÉCTRICO Y PAGOS POR PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS.**

N°	Documentos
1	Expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023.
2	Expediente de la prestación adicional n.°2 de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 003-2025-GI-MPS de 8 de enero de 2025
3	Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC” de 15 y 16 de mayo de 2025.

6. **SERVIDORES DE LA ENTIDAD, INCUMPLEN EN CAUTELAR QUE SE EJECUTEN PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA TÉCNICA VIGENTE Y APLICABLE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS Y LA SEGURIDAD OPERATIVA.**

N°	Documentos
1	Acta de inspección física N° 01-2025-CG/OCI/0344-SCC” de 15 y 16 de mayo de 2025.
2	Contrato n.° 010-2024-GM-MPS de la Ejecución de la obra de 17 de enero de 2024

APÉNDICE n. ° 2
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n. ° 052-2024-OCI/0344-SCC de 12 de agosto de 2024

- Informe de Hito de Control n. ° 1: Valorización de Obra n.°5
- Comunicado con Oficio n. ° 000889-2024-CG/OC0344 de 12 de agosto de 2024.
- Número de situaciones adversas identificadas: 4
- Número de situaciones adversas que subsisten: 4
- Relación de situaciones adversas que subsisten:

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa n. ° 1	Estado: No Corregido	
La Entidad no cautela que la Contratista valorice la partida 03.06.01 suministro e instalación de grass sintético – inc. líneas deportivas, conforme lo realmente ejecutado, toda vez que, en la valorización del mes de julio se consignó un porcentaje de avance de la citada partida distinto a lo verificado en la visita, en razón que falta culminar la instalación de caucho, situación que podría generar pagos en exceso de s/1 868 886,36, incumplimiento contractual e inaplicación de penalidades.	-	Se advierte que la Entidad no tomó acciones referentes a la situación adversa detallada, por lo que habiendo excedido el plazo establecido de 45 días calendario, desde la notificación del informe a la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la situación adversa tiene el estado de No Corregida .
Situación Adversa n. ° 2	Estado: No Corregido	
La Entidad no cautela que la partida 03.07.02 rejilla metálica para canaleta de evacuación pluvial, se fabrique e instale conforme lo previsto en el expediente técnico, situación que podría generar el deterioro prematuro del elemento instalado, eventual pérdida económica de la inversión y que asuman gastos por mantenimiento.	-	Se advierte que la Entidad no tomó acciones referentes a la situación adversa detallada, por lo que habiendo excedido el plazo establecido de 45 días calendario, desde la notificación del informe a la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la situación adversa tiene el estado de No Corregida .
Situación Adversa n. ° 3	Estado: No Corregido	
La Entidad no garantiza que los tableros eléctricos instalados debajo de las graderías del estadio tengan las medidas de seguridad y protección conforme la normativa técnica aplicable, lo cual podría generar riesgos eléctricos por contacto indirecto o directo, además estos equipos podrían ser pasibles de hurto y/o manipulación indebida.	-	Se advierte que la Entidad no tomó acciones referentes a la situación adversa detallada, por lo que habiendo excedido el plazo establecido de 45 días calendario, desde la notificación del informe a la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la situación adversa tiene el estado de No Corregida .

Situación Adversa n. ° 4	Estado: No Corregido	
La Entidad no cautela que el Contratista y la supervisión cumplan con ejecutar y supervisar la obra, respectivamente, con la totalidad del personal acreditado, lo cual podría generar falta de control y verificación en la calidad de la obra, así como, ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades.	-	Se advierte que la Entidad no tomó acciones referentes a la situación adversa detallada, por lo que habiendo excedido el plazo establecido de 45 días calendario, desde la notificación del informe a la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la situación adversa tiene el estado de No Corregida .

Informe de Hito de Control n. ° 060-2024-OCI/0344-SCC de 20 de setiembre de 2024

- Informe de Hito de Control n. ° 2: Valorización de Obra n. ° 6
- Comunicado con Oficio n. ° 001103-2024-CG/OC0344 de 20 de setiembre de 2024.
- Número de situaciones adversas identificadas: 3
- Número de situaciones adversas que subsisten: 3
- Relación de situaciones adversas que subsisten:

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa n. ° 1	Estado: No Corregido	
La Entidad no cautela que la ejecución de la obra se realice conforme el expediente técnico y normativa aplicable, toda vez que se vienen ejecutando partidas adicionales que no cuentan con resolución de aprobación, situación que podría generar el pago por partidas que se ejecutaron sin especificaciones técnicas aprobadas y que podría afectar la calidad y la vida útil de la obra	-	Se advierte que la Entidad no tomó acciones referentes a la situación adversa detallada, por lo que habiendo excedido el plazo establecido de 45 días calendario, desde la notificación del informe a la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la situación adversa tiene el estado de No Corregida.
Situación Adversa n. ° 2	Estado: No Corregido	
La entidad no cautela que la ejecución del cableado eléctrico, canaleta de drenaje pluvial y reja metálica, se construyan e instalen de acuerdo a las especificaciones técnicas y normativa aplicable, situación que podría generar deterioro prematuro de estos elementos, así como riesgo de filtración por falta de impermeabilización en la canaleta y todo ello podría afectar la vida útil del proyecto	Mediante Oficio n.° 214-2024-GM-MPS de 5 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, remite al Órgano de Control Institucional, información documentada, generada por la Gerencia de Infraestructura sobre la implementación de situaciones adversas de la obra, adjuntando el Informe n.° 574-2024-GI/MPS de 16 de diciembre de 2024, indicándose el levantamiento de observaciones y adjuntando fotografías de los trabajos efectuados por parte del contratista.	De acuerdo a lo indicado en HOJA INFORMATIVA N° 000012-2025-CG/OC4164-JAO de 2 de junio de 2025, en el cual se indica que, la Entidad tomó acciones referentes a la situación adversa detallada, sin embargo, habiendo excedido el plazo establecido de 45 días calendario, desde la notificación del informe a la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la situación adversa tiene el estado de No Corregida.
Situación Adversa n. ° 3	Estado: No Corregido	
La Entidad no cautela que la obra se supervise con la totalidad del personal acreditado, lo cual podría generar falta de control y verificación en la calidad de la obra, así como, ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades	-	Se advierte que la Entidad no tomó acciones referentes a la situación adversa detallada, por lo que habiendo excedido el plazo establecido de 45 días calendario, desde la notificación del informe a la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la situación adversa tiene el estado de No Corregida.

Informe de Hito de Control n. ° 085-2024-OCI/0344-SCC de 3 de diciembre de 2024

- Informe de Hito de Control n. ° 3: Valorización de Obra n. ° 8
- Comunicado con Oficio n. ° 001284-2024-CG/OC0344 de 3 de diciembre de 2023.
- Número de situaciones adversas identificadas: 3
- Número de situaciones adversas que subsisten: 3
- Relación de situaciones adversas que subsisten:

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa n. ° 1	Estado: No Corregido	
La entidad inobservó que el avance acumulado ejecutado de la obra, se encontraba por debajo del 80% de lo programado durante los meses de agosto y setiembre; además, la comparación entre dichos avances se realiza con cronogramas de obra distintos a los aprobados, situación que podría generar desconocimiento del avance real de la obra, además, de limitar acciones que garanticen el cumplimiento de su plazo de ejecución.	Mediante Oficio n.° 04-2025-GM-MPS de 20 de enero de 2025, el Gerente Municipal, remite al Órgano de Control Institucional, información documentada, generada por la Gerencia de Infraestructura sobre la implementación de situaciones adversas de la obra, adjuntando el Informe n.° 016-2025-SGOP-GI-MPS de 13 de enero de 2025, indicándose la implementación de las situaciones adversas identificadas en el Hito de Control. En dicho documento se indica que se aplicará la penalidad correspondiente al Supervisor en la valorización n.° 10. Correspondiente al periodo de diciembre de 2024.	De acuerdo a lo indicado en HOJA INFORMATIVA N° 000013-2025-CG/OC4164-JAO de 2 de junio de 2025, en el cual se indica que, la Entidad tomó acciones referentes a la situación adversa detallada, sin embargo, habiendo excedido el plazo establecido de 45 días calendario, desde la notificación del informe a la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la situación adversa tiene el estado de No Corregida .
Situación Adversa n. ° 2	Estado: No Corregido	
La entidad no cautela que las partidas 02.03.03.03. acero corrugado FY=4200 KG/CM2 y 05.02.01. tubería EMT 20 mm se realicen conforme lo previsto en el expediente técnico, situación que podría generar el deterioro prematuro de estos elementos, se asuman gastos por mantenimiento y el incumplimiento contractual.	Mediante Oficio n.° 04-2025-GM-MPS de 20 de enero de 2025, el Gerente Municipal, remite al Órgano de Control Institucional, información documentada, generada por la Gerencia de Infraestructura sobre la implementación de situaciones adversas de la obra, adjuntando el Informe n.° 016-2025-SGOP-GI-MPS de 13 de enero de 2025, indicándose la implementación de las situaciones adversas identificadas en el Hito de Control. En dicho documento se indica que se aplicará la penalidad correspondiente al Contratista en la valorización n.° 10.	De acuerdo a lo indicado en HOJA INFORMATIVA N° 000013-2025-CG/OC4164-JAO de 2 de junio de 2025, en el cual se indica que, la Entidad tomó acciones referentes a la situación adversa detallada, sin embargo, habiendo excedido el plazo establecido de 45 días calendario, desde la notificación del informe a la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la situación adversa tiene el estado de No Corregida .

	Correspondiente al periodo de diciembre de 2024.	
Situación Adversa n. ° 3	Estado: No Corregido	
<p>La entidad no cautela que se supervise la obra con la totalidad del personal acreditado, lo cual podría generar falta de control y verificación en la calidad de la obra, así como, ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades.</p>	<p>Mediante Oficio n.° 04-2025-GM-MPS de 20 de enero de 2025, el Gerente Municipal, remite al Órgano de Control Institucional, información documentada, generada por la Gerencia de Infraestructura sobre la implementación de situaciones adversas de la obra, adjuntando el Informe n.° 016-2025-SGOP-GI-MPS de 13 de enero de 2025, indicándose la implementación de las situaciones adversas identificadas en el Hito de Control.</p> <p>En dicho documento se indica que la ausencia del supervisor se debió a consulta médica, además de adjuntarse un certificado médico.</p>	<p>De acuerdo a lo indicado en HOJA INFORMATIVA N° 000013-2025-CG/OC4164-JAO de 2 de junio de 2025, en el cual se indica que, la Entidad tomó acciones referentes a la situación adversa detallada, sin embargo, habiendo excedido el plazo establecido de 45 días calendario, desde la notificación del informe a la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la situación adversa tiene el estado de No Corregida.</p>

Informe de Hito de Control n. ° 003-2025-OCI/0344-SCC de 28 de enero de 2025

- Informe de Hito de Control n. ° 4: Reinicio de Obra
- Comunicado con Oficio n. ° 000135-2025-CG/OC0344 de 29 de enero de 2025.
- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2
- Relación de situaciones adversas que subsisten:

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa n. ° 1 La Entidad no cautela que la ejecución de las bancas de suplentes, suministro e instalación de bordillo de aluminio en pista atlética e instalación de pista atlética sistema: poltrack sándwich 13 mm se realice conforme el expediente técnico y normativa aplicable, situación que podría generar el deterioro prematuro de estos elementos, se asuman gastos por mantenimiento y el incumplimiento contractual.	Estado: No Corregido -	Se advierte que la Entidad no tomó acciones referentes a la situación adversa detallada, por lo que habiendo excedido el plazo establecido de 45 días calendario, desde la notificación del informe a la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la situación adversa tiene el estado de No Corregido .
Situación Adversa n. ° 2 La Entidad no cautela que la obra se supervise con la totalidad del personal acreditado, lo cual podría generar falta de control y verificación en la calidad de la obra, así como, ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades.	Estado: No Corregido -	Se advierte que la Entidad no tomó acciones referentes a la situación adversa detallada, por lo que habiendo excedido el plazo establecido de 45 días calendario, desde la notificación del informe a la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la situación adversa tiene el estado de No Corregido .

Informe de Hito de Control n. ° 018-2025-OCI/0344-SCC de 6 de mayo de 2025

- Informe de Hito de Control n. ° 5: Recepción de obra.
- Comunicado con Oficio n. ° 000693-2025-CG/OC0344 de 6 de mayo de 2025.
- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Relación de situaciones adversas que subsisten:

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa n. ° 1	Estado: Sin Acciones	
<p>Servidor de la Entidad que preside el comité de selección, no sustenta ni justifica las labores que se efectuará para verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, situación que genera riesgo del incumplimiento del contrato, además de posibilitar la inseguridad y afectación a la salud física de los usuarios.</p>	<p>No se ha comunicado o efectuado acciones para la corrección de la situación adversa.</p>	<p>Se advierte que la Entidad hasta la fecha de la emisión del informe de hito de control no ha comunicado o efectuado acciones respecto a la situación adversa detallada, estando aún dentro del plazo de 45 días calendario para realizarlo, desde la notificación del informe a la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la situación adversa tiene el estado de Sin Acciones.</p>

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

CARGO

Chimbote, 02 de Junio de 2025
OFICIO N° 000833-2025-CG/OC0344

Señor:
Felipe Juan Mantilla Gonzales
Alcalde (e)
Municipalidad Provincial del Santa
Jr. Enrique Palacios N° 341-343
Ancash/Santa/Chimbote

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 028-2025-OCI/0344-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control n.º 6: Recepción de Obra – Pliego de Observaciones, con relación a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa" con CUI n.º 2469846, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 028-2025-OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Felipe Espinoza Rodriguez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(CER)

Nro. Emisión: 01158 (0344 - 2025) Elab:(U63968 - 0344)



Municipalidad Provincial del Santa
Area de Trámite Documentario
Documento
0000023357-2025
EXPEDIENTE
Recepcionado
03/06/2025 16:58:57
Folios : 70



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000089-2025-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° 000833-2025-CG/OC0344

EMISOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 70

Sumilla: Me dirijo a usted para informarle que de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control n.o 6: Recepción de Obra ¿ Pliego de Observaciones, con relación a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash ¿ II etapa" con CUI n.° 2469846, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 028-2025-OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. 0008332025CGOC0344STLUJBV
2. Informe N°028-HITO 06-ESTADIO CENTENARIO[F][F][F][F][F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000833-2025-CG/OC0344

EMISOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

Me dirijo a usted para informarle que de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control n.o 6: Recepción de Obra ¿ Pliego de Observaciones, con relación a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash ¿ II etapa" con CUI n.° 2469846, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 028-2025-OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000089-2025-CG/0344
2. 0008332025CGOC0344STLUJBV
3. Informe N°028-HITO 06-ESTADIO CENTENARIO[F][F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

